Condado de Los Angeles
Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado

Dean C. Logan
Registrar-Recorder/County Clerk

Muestra de la Boleta Oficial

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 23 de mayo al 1 de junio: 10 AM - 7 PM

Día de la Elección, 2 de junio: 7 AM - 8 PM

CADA VOTANTE REGISTRADO RECIBIRÁ UNA BOLETA DE VOTO POR CORREO

VOTE TEMPRANO. VOTE A SU MANERA.

LAVOTE.GOV

Información Electoral y Recursos para los Votantes

El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado es la fuente oficial para información electoral y recursos de votación en el Condado de Los Angeles.

Cargos en la boleta

La Elección Estatal Primaria Directa del 2 de junio de 2026 se lleva a cabo para votar por cargos nominados por los votantes, cargos locales y medidas locales. Todos los votantes pueden participar en esta elección, independientemente de su preferencia partidaria.

Cargos Nominados por los Votantes: Gobernador, Vicegobernador, Secretario de Estado, Contralor, Tesorero, Procurador General, Comisionado de Seguros, Junta de Igualación, Representante de los Estados Unidos, Senador Estatal y Miembro de la Asamblea Estatal.

Cargos Locales: Junta de Supervisores del Condado, Alguacil, Tasador, Juez de la Corte Superior, Distritos Locales y Contiendas de la Ciudad.

Cargo No Partidista Estatal: Superintendente de Instrucción Pública.



Planifique votar

Envíe un mensaje de texto con la palabra **PLAN** a **LAVOTE (528683)** o visite **PLAN.LAVOTE.GOV** para recibir actualizaciones y recordatorios puntuales sobre la Elección Primaria del 2 de junio.

PLAN.LAVOTE.GOV



Solicite su boleta en un idioma diferente

- El Condado de Los Angeles ofrece servicios lingüísticos en hasta 18 idiomas.
- Complete y devuelva el Formulario de Solicitud de Idioma que se encuentra en la parte de atrás de este libro.
- Llame a la Sección de Servicios Multilingües al (800) 815-2666, opción 3.



Rastree su boleta de Voto por Correo

Rastrear su boleta - cuándo se envía por correo, se recibe y se contabiliza - nunca ha sido tan fácil.

Visite **California.BallotTrax.net** para comenzar.

¿Necesita asistencia para marcar su boleta?

Si un votante declara bajo juramento que no puede marcar una boleta, tal votante podrá recibir asistencia de dos (2) personas de su elección para marcar su boleta. (C.E. § 14282)

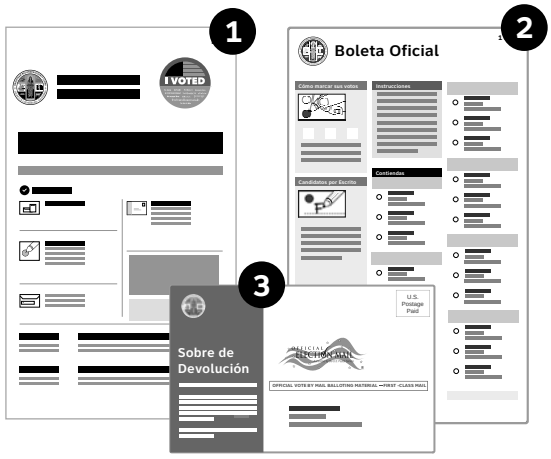
Visite LAVOTE.GOV o llame al (800) 815-2666 para más información

Opciones de Voto por Correo

Cada votante registrado en el Condado de Los Angeles recibirá por correo una boleta de Voto por Correo a más tardar el 4 de mayo de 2026.

Su paquete de Voto por Correo incluirá:

1. **Instrucciones para la Boleta de Voto por Correo**
2. **Tarjetas de la Boleta Oficial**
3. **Sobre de Devolución de la Boleta**



Verificación de Firma

Los votantes deben firmar el juramento de elegibilidad y colocar la fecha en el Sobre de Devolución de Voto por Correo antes de enviar su boleta. Cada firma se verifica antes de que la boleta se autorice para el recuento.

Si falta una firma o si la firma no coincide con la archivada, el Condado notificará al votante afectado para darle la oportunidad de proporcionar una firma válida.

¿Perdió o dañó su boleta?

- Marque su selección en la página de la Muestra de la Boleta Oficial, colóquela en el Sobre de Devolución y devuélvala.
- Visite **LAVOTE.GOV/ReplaceBallot** o llame al (800) 815-2666, opción 3 antes del 26 de mayo de 2026.
- Visite la oficina del Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado a partir del 4 de mayo de 2026 para obtener una boleta de reemplazo.

 Horario: lunes-viernes de 8AM-5PM

 Dirección: 12400 Imperial Highway, Room 3002, Norwalk, CA 90650

Opciones de Devolución

Antes de devolver su boleta de Voto por Correo asegúrese de colocarla de forma segura y de firmar la parte de atrás del Sobre de Devolución.



Buzón de Entrega de Boletas
Una lista de las ubicaciones de los buzones de entrega se incluye en el paquete de Voto por Correo y está disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.



Por Correo
Debe tener el matasellos a más tardar el Día de la Elección. No se requiere franqueo.



Centro de Votación
Una lista de las ubicaciones de los Centros de Votación está disponible en **LAVOTE.GOV** antes de cada elección.

Escanee aquí para encontrar un Buzón de Entrega de Boletas

Escanee aquí para encontrar un Centro de Votación

Información sobre los Centros de Votación

Los Centros de Votación para esta elección abren desde el 23 de mayo de 2026 y permanecen abiertos hasta el Día de la Elección, el 2 de junio de 2026.

Los Centros de Votación ofrecen funciones modernas para hacer que la votación sea segura, fácil y conveniente.

Los Centros de Votación también sirven como Buzones de Entrega de Boletas de Voto por Correo – no hay necesidad de esperar, simplemente deposite su boleta en la entrada.



Visite cualquier Centro de Votación participante hasta 10 días antes del Día de la Elección.



Los Libros Electrónicos de Votación pueden buscar su información de registro de votante en tiempo real en cualquier Centro de Votación.



El Dispositivo de Marcación de la Boleta es totalmente accesible y está disponible en todos los idiomas elegibles.

Muestra de la Boleta Interactiva (ISB)

La ISB es una herramienta opcional que le permite hacer sus selecciones de la boleta en su dispositivo personal desde la comodidad de su hogar - para que pase menos tiempo en el Centro de Votación.



Visite LAVOTE.GOV/ISB para comenzar.

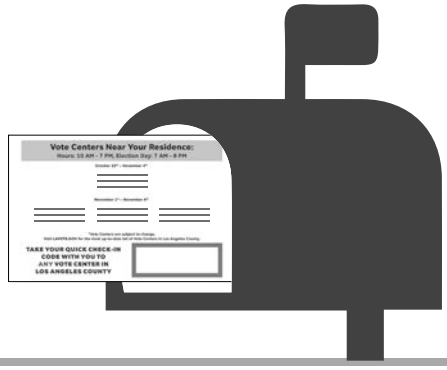
SUS UBICACIONES PARA VOTAR ESTARÁN DISPONIBLES PRÓXIMAMENTE

Recibirá una correspondencia por separado antes de que abran los Centros de Votación con información electoral importante:

- **Ubicaciones para Votar Más Cercanas:** Una lista de los Centros de Votación más cercanos a su domicilio.
- **Opciones de Votación:** Información detallada sobre cómo votar en persona, devolver su boleta de Voto por Correo o utilizar un Buzón de Entrega de Boletas.

Esté atento a esta correspondencia en su buzón de correo.

A partir de mediados de mayo, también podrá encontrar las ubicaciones de los Centros de Votación en línea en **LOCATOR.LAVOTE.GOV**.



Opciones de Votación Accesible

El Condado de Los Angeles se compromete a ofrecer a todos los votantes una experiencia electoral positiva, privada e independiente. Para ver los servicios de accesibilidad del Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado, visite **LAVOTE.GOV**.

Voto por Correo Accesible

Los votantes que necesiten asistencia para revisar y marcar su boleta de Voto por Correo pueden utilizar la solicitud de Voto por Correo Accesible.



Más información en **LAVOTE.GOV/RAVBM**

Escanee Aquí

1. Marque su boleta en línea
Haga sus selecciones utilizando cualquier dispositivo.

2. Imprima su boleta
Verifique sus selecciones en la boleta impresa.

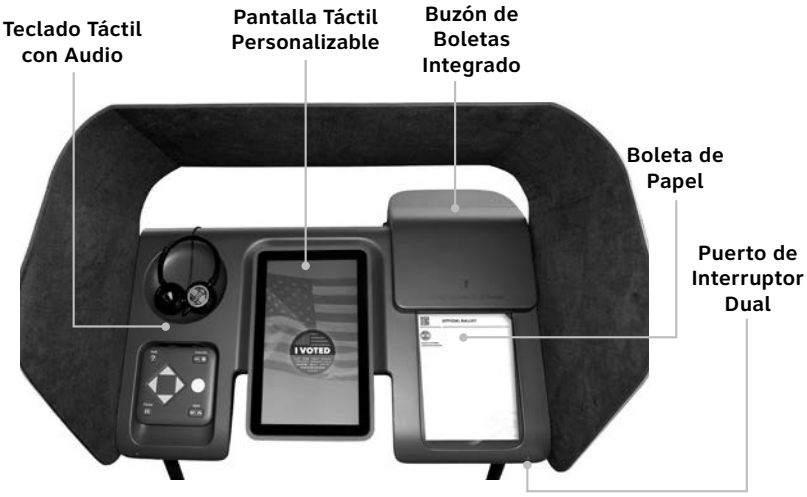
3. Devuelva su boleta por correo
Siga las instrucciones del Sobre de Devolución de Voto por Correo.

Dispositivo de Marcación de la Boleta (BMD)

El BMD facilita la personalización de la experiencia de votación para adaptarla a sus necesidades.

- Pantalla táctil personalizable
- Teclado táctil con boleta de audio
- Puerto de interruptor A/B o dual
- Buzón de boletas integrado

Toque el botón de configuración de la pantalla para aumentar el tamaño del texto, cambiar el contraste de la pantalla, ajustar el volumen del audio y mucho más.



Votación en la Acera

La votación en la acera estará disponible en todos los Centros de Votación en el Condado de Los Angeles.

Llame al número de teléfono que aparece en el cartel del Centro de Votación para obtener ayuda.



Números Telefónicos Importantes

Accesibilidad a los Centros de Votación: (800) 815-2666, opción 7
Línea Directa de Votación de los Derechos de las Personas con Discapacidad de California: (888) 569-7955
Grabaciones en CD/Cassette: (800) 815-2666, opción 3
Línea TDD para personas con dificultades auditivas: (562) 462-2259

¡Está Prohibido Hacer Campaña Electoral!

LAS INFRACCIONES PUEDEN RESULTAR EN MULTAS Y/O PRISIÓN.
¿DÓNDE?:

- Dentro de la proximidad inmediata de una persona que está en fila esperando para emitir su voto o a 100 pies (30 metros) de la entrada de un lugar de votación, de una votación en la acera o un buzón, las siguientes actividades están prohibidas.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* le pida a una persona que vote a favor o en contra de algún candidato o medida en la boleta.
- *NO* muestre el nombre, la imagen ni el logo de un candidato.
- *NO* bloquee el acceso a ningún buzón de boletas ni merodee cerca de ellas.
- *NO* proporcione ningún material o información audible a favor o en contra de cualquier candidato o medida en la boleta cerca de cualquier lugar de votación, centro de votación o buzón de boletas.
- *NO* haga circular ninguna petición, como para iniciativas, referendos, revocaciones o nominaciones de candidatos.
- *NO* distribuya, muestre ni use ropa (sombreros, camisas, carteles, insignias, calcomanías) que incluya el nombre, la imagen o el logo de un candidato, y/o apoye o se oponga a un candidato o medida en la boleta.
- *NO* muestre información ni hable con un votante sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de la campaña electoral resumidas anteriormente figuran en el Artículo 7 del Capítulo 4 de la División 18 del Código Electoral de California.

¡Está Prohibido Corromper el Proceso de Votación!

INFRACCIONES SUJETAS A MULTA Y/O PRISIÓN.
QUÉ ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- *NO* cometa o intente cometer fraude electoral.
- *NO* ofrezca ningún tipo de compensación, no soborne ni persuada o intente persuadir de ninguna manera a una persona para que vote o se abstenga de votar.
- *NO* vote ilegalmente.
- *NO* intente votar ni ayude a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- *NO* interactúe en la campaña electoral, no fotografíe ni filme a un votante mientras ingresa al lugar de votación o sale de él, ni obstruya el ingreso, el egreso o el estacionamiento.
- *NO* desafíe el derecho de voto de una persona ni evite que voten; no demore el proceso de votación ni aconseje de manera fraudulenta a ninguna persona que no sea elegible para votar o no esté registrada para votar.
- *NO* intente averiguar cómo ha votado un votante en su boleta.
- *NO* lleve ni disponga que alguien posea un arma de fuego muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* use ni disponga que alguien use el uniforme de un agente de policía, guardia o personal de seguridad muy cerca de un lugar de votación, con algunas excepciones.
- *NO* altere ni interfiera con ningún componente del sistema de votación.
- *NO* falsifique, altere ni modifique los resultados de una elección.
- *NO* altere los resultados de una elección.
- *NO* altere, destruya ni modifique ninguna lista de votación, boleta oficial ni depósito de boletas.
- *NO* exhiba ningún depósito de recolección de boletas no oficial que pueda engañar al votante haciéndole creer que es un buzón de recolección oficial.
- *NO* altere ni interfiera con la copia de resultados de los votos emitidos.
- *NO* obligue ni engañe a una persona que no puede leer o a un adulto mayor para que vote a favor o en contra de un candidato o medida contraria a lo que pretende.
- *NO* actúe como un funcionario electoral cuando no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden pedirles a sus empleados que lleven su boleta de voto por correo al trabajo ni pedirles que voten su boleta en el lugar de trabajo. A la hora de pagar los sueldos, los empleadores no pueden adjuntar materiales con los que se intente influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE RECINTO no pueden intentar determinar cómo votó un votante en su boleta ni, si se descubre esa información, divulgar cómo votó un votante en su boleta.

Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el Capítulo 6 de la División 18 del Código Electoral de California.

Declaración de Derechos del Votante

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. **El derecho a votar si está registrado como votante.** Usted es elegible para votar si es:
 - un ciudadano de EE. UU. que vive en California
 - tiene al menos 18 años de edad
 - está registrado en el lugar donde vive actualmente
 - no está cumpliendo actualmente una condena en una prisión estatal o federal por un delito grave
 - no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte judicial

2. **El derecho a votar si está registrado como votante, incluso si su nombre no está en la lista.**
 Votará con una boleta provisional. Se contará su voto si los funcionarios electorales determinan que usted es elegible para votar.

3. **El derecho a votar si se encuentra en la fila cuando cierran los centros de votación.**

4. **El derecho a emitir una boleta en secreto** sin que nadie le moleste o le diga cómo votar.

5. **El derecho a obtener una nueva boleta si cometió un error**, siempre que todavía no haya emitido su boleta. Puede:

 Pedirle a un funcionario electoral en un Centro de Votación por una nueva boleta,

 Cambiar su boleta de voto por correo por una nueva en una oficina electoral, o en su Centro de Votación, o

 Votar usando una boleta provisional.

6. **El derecho a recibir ayuda para emitir su boleta** de cualquier persona que usted elija, excepto de su empleador o representante sindical.

7. **El derecho a dejar su boleta de voto por correo completada en cualquier Centro de Votación** en California.

8. **El derecho a recibir materiales electorales en un idioma distinto al inglés** si suficientes personas en su distrito electoral hablan ese idioma.

9. **El derecho a hacer preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos electorales** y a observar el proceso electoral. Si la persona a la que preguntas no puede responder sus pregunta, debe enviarte a la persona adecuada para que le responda. Si usted estorba, pueden dejar de contestarle.

10. **El derecho a reportar cualquier actividad electoral ilegal o fraudulenta a un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado.**

Si cree que le negaron cualquiera de estos derechos, llame a la Línea confidencial gratuita para Votantes del Secretario de Estado al **(800) 345-VOTE (8683)**.

- En línea en **www.sos.ca.gov**
- Por teléfono al **(800) 345-VOTE (8683)**
- Por correo electrónico a **elections@sos.ca.gov**

SI CREE QUE LE NEGARON CUALQUIERA DE ESTOS DERECHOS, LLAME A LA LÍNEA CONFIDENCIAL GRATUITA PARA VOTANTES DEL SECRETARIO DE ESTADO AL **(800) 345-VOTE (8683)**.

Materiales Electorales Traducidos

(800) 815-2666 opción 3

- Call to receive translated election materials, Vote Center information or assistance with LAVOTE.GOV
- Llame para recibir materiales electorales traducidos, información del centro de votación o asistencia con LAVOTE.GOV.
- 請致電索取已翻譯的選舉資料、投票中心資訊或與LAVOTE.GOV相關的協助。
- 번역된 선거 자료, 투표 센터 정보 또는 LAVOTE.GOV의 도움을 받으려면 전화하십시오.
- Hãy gọi điện thoại để nhận các tài liệu bầu cử đã được phiên dịch, thông tin của địa điểm bỏ phiếu hoặc sự trợ giúp với LAVOTE.GOV.
- Tumawag para makatanggap ng isinaling mga materyales sa halalan, impormasyon sa sentro ng pagboto o tulong sa LAVOTE.GOV.
- 翻訳された選挙資料、投票所情報、またはLAVOTE.GOVに関する補助を受けるにはお電話ください。
- โทรติดต่อเพื่อขอรับเอกสารการเลือกตั้งฉบับแปล ข้อมูลเกี่ยวกับศูนย์การเลือกตั้ง หรือขอความช่วยเหลือการใช้เว็บไซต์ www.LAVOTE.GOV
- Позвоните, чтобы получить переведенные материалы о выборах, информацию о центре голосования или помощь на LAVOTE.GOV.
- សូមទូរស័ព្ទដើម្បីទទួលសៀវភៅនៃការបោះឆ្នោតដែលបានបកប្រែហើយ រួមជាមួយព័ត៌មានមណ្ឌលបោះឆ្នោត ឬជំនួយជាមួយ LAVOTE.GOV។
- अनुवादित चुनाव सामग्री, मतदान केंद्र की जानकारी या LAVOTE.GOV के बारे में सहायता के लिए कॉल करें।
- برای دریافت مطالب ترجمه شده انتخاباتی، اطلاعات درباره مرکز رای یا راهنمایی در مورد LAVOTE.GOV تماس بگیرید.
- Զանգահարեք թարգմանված ընտրական նյութեր, ընտրատեղամասերի վերաբերյալ տեղեկություններ և LAVOTE.GOV-ի հետ կապված աջակցություն ստանալու համար:
- ভাষান্তরিত নির্বাচনী উপকরণ, ভোট কেন্দ্রের তথ্য বা LAVOTE.GOV এর সাহায্য পেতে কল করুন
- ဘာသာပြန်ထားသော ရွေးကောက်ပွဲဆိုင်ရာ ပစ္စည်းများ၊ မဲစင်တာ အချက်အလက်များ သို့မဟုတ် LAVOTE.GOV အတွက် အကူအညီရယူရန် ဖုန်းခေါ်ဆိုပါ။
- ભાષાંતરિત ચૂંટણી સામગ્રી, મત કેન્દ્રની માહિતી અથવા LAVOTE.GOV માટે સહાયતા મેળવવા માટે કૉલ કરો.
- Silakan telpon untuk mendapatkan terjemahan bahan-bahan pemilu, informasi Tempat Pemungutan Suara, atau bantuan dengan LAVOTE.GOV
- Орчуулсан сонгуулийн материал хүсэх, Санал Өгөх Төвийн мэдээлэл эсвэл LAVOTE.GOV-оос тусламж авахын тулд утсаар холбогдоно уу
- అనువదించబడిన ఎన్నికల సామాగ్రిని అందుకోవడానికి, ఓట్ సెంటర్ సమాచారం కొరకు లేదా LAVOTE.GOVతో సహాయం కొరకు కాల్ చేయండి

La Ley Federal de Derecho al Voto exige que al votante se le proporcione información, incluido un folleto de la Muestra de la Boleta, que este disponible en inglés al igual que en chino, jemer, coreano, español, tagalo/filipino y vietnamita. Brindamos información en estos otros idiomas: armenio, bengalí, birmano, gujarati, farsi, hindi, indonesio, japonés, mongol, ruso, telugu y tailandés.

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

Instrucciones para los electores: Marcando su boleta electoral





- Utilice unicamente un boligrafo con tinta negra o azul para marcar su opción en la boleta electoral.
- Rellene completamente el círculo a la izquierda con su opción.
- No vote por más opciones de las indicadas.
- Usted no tiene que votar en cada contienda.
- Para información sobre el reemplazo de la boleta electoral, visite lavote.gov.

Candidatos Por Escrito



- Un elector tiene derecho a emitir un voto por un candidato por escrito calificado para cualquier cargo nominado por el partido, nominado por los electores o no partidista escribiendo, en la porción de voto por escrito de la boleta electoral, el nombre del candidato calificado.
- Para añadir a un candidato, rellene el círculo a la izquierda de "Candidato Por Escrito" y escriba el nombre en la línea punteada.
- Una lista de candidatos por escrito está disponible en lavote.gov once días antes de la elección.
- No escriba por un candidato que ya aparece en la boleta electoral.

Cargos Nominados por los Votantes

Todos los votantes pueden votar en estas contiendas. Los candidatos muestran una preferencia de partido (o Ninguna) para información de los votantes. Esto no es un respaldo ni una aprobación por parte de un partido.

Cargos No Partidistas

Todos los votantes pueden votar en estas contiendas. Los candidatos a estos cargos no muestran preferencia de partido.

CIUDAD/LOCAL

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ANGELES Miembro de la Junta de Educación, Distrito 2

Vote Por **UNO**

- ◯ **RAQUEL ZAMORA**
 Maestra de Escuela Pública
- ◯ **ROCÍO RIVAS**
 Miembro de la Junta/Educadora/Madre
- ◯ Candidato por Escrito

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° Distrito

Vote Por **UNO**

- ◯ **LONG DAVID LIU**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Abogado/Padre de Familia
- ◯ **MIKE FONG**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Miembro de la Asamblea Estatal de California
- ◯ Candidato por Escrito

REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, 28° Distrito

Vote Por **UNO**

- ◯ **APRIL A. VERLATO**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Propietaria de Pequeño Negocio
- ◯ **PETER ROYBAL**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Director Ejecutivo
- ◯ **JUDY CHU**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Representante de los Estados Unidos
- ◯ Candidato por Escrito

NDC ELECCIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE LA CIUDAD DE MONTEREY PARK - MEDIDA NDC

Vote **SÍ** o **NO**

Propuesta para Prohibir los Centros de Datos en Monterey Park. ¿Debe adoptarse la ordenanza que enmienda el Plan General de la Ciudad de Monterey Park para prohibir los centros de datos en toda la ciudad con el fin de proteger la calidad del aire, los recursos de agua potable y la salud pública; prevenir impactos en las tarifas de electricidad y agua; continuando la prohibición de los centros de datos hasta que los votantes la abroguen? **Partidarios:** Vinh Ngo, Miembro del Concejo; Elizabeth Yang, Alcaldesa; Henry Lo, Interino; Jose Sanchez, Miembro del Concejo; Thomas Wong, Miembro del Concejo **Opositores:** Ninguno presentado.

- ◯ **SÍ a la Medida NDC**
- ◯ **NO a la Medida NDC**

CONDADO

SUPERVISOR DEL 1ER DISTRITO

Vote Por **UNO**

- ◯ **ANNABELLA FIGUEROA MAZARIEGOS**
 Empleada del Condado de L.A.
- ◯ **MARIA ELENA DURAZO**
 Senadora Estatal de California
- ◯ **NOEL ALMARIO**
 Defensora de la Salud de las Mujeres
- ◯ **ELAINE ALANIZ**
 Especialista en Recuperación ante Desastres
- ◯ **DAVID E. ARGUDO**
 Hombre de Negocios/CEO (Director Ejecutivo)/Concejal
- ◯ Candidato por Escrito

Continúe votando en el otro lado

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

ALGUACIL
Vote Por **UNO**

- **OSCAR ANTONIO MARTINEZ**
 Oficial de la Ley
- **ROBERT G. LUNA**
 Alguacil del Condado de Los Angeles
- **MIKE BORNMAN**
 Capitán del Alguacil Jubilado
- **KARLA CARRANZA**
 Sargento
- **BRENDAN CORBETT**
 Alguacil Adjunto Jubilado
- **ERIC STRONG**
 Jefe de Operaciones de Libertad Condicional
- **ALEX VILLANUEVA**
 Oficial de Paz Jubilado
- **ANDRÉ N. WHITE**
 Detective
- Candidato por Escrito

TASADOR
Vote Por **UNO**

- **STEPHEN A. ADAMUS**
 Especialista en Tasación de Propiedades
- **JEFFREY PRANG**
 Tasador, Condado de Los Angeles
- **STEVEN B. PALTY**
 Asesor Fiscal
- **ROB NEWLAND**
 Tasador/Economista Especializado en Vivienda
- **SANDY SUN**
 Tasadora Certificada, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 2
Vote Por **UNO**

- **TAL K. VALBUENA**
 Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles
- **ROBERT S. DRAPER**
 Juez de la Corte Superior
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 14
Vote Por **UNO**

- **ANGIE CHRISTIDES**
 Fiscal de Distrito Adjunta, Condado de Los Angeles
- **IRENE LEE**
 Fiscal de Distrito Adjunta, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 39
Vote Por **UNO**

- **BINH Q. DANG**
 Defensor de Oficio Adjunto, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 60
Vote Por **UNO**

- **ANN M. MAURER**
 Asistente Principal del Abogado de la Ciudad, Ciudad de Glendale
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 64
Vote Por **UNO**

- **RHONDA A. HAYMON**
 Defensora de Oficio Adjunta, Condado de Los Angeles
- **FRANCISCO AMADOR**
 Abogado
- **MARIA GHOBADI**
 Fiscal de Distrito Adjunta, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

Continúe votando en la página siguiente

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 65

Vote Por **UNO**

- **JUSTIN ALLEN CLAYTON**
 Defensor de Oficio Adjunto, Condado de Los Angeles
- **CHELLEI G. JIMENEZ**
 Abogada
- **SAMUEL WOLLOCH KRAUSE**
 Abogado/Autor Jurídico
- **ANNA SLOTKY REITANO**
 Abogada Adjunta del Condado, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 66

Vote Por **UNO**

- **BEN FORER**
 Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles
- **CHERYL C. TURNER**
 Abogada
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 81

Vote Por **UNO**

- **DAN KAPELOVITZ**
 Abogade/Cineaste Experimental
- **DAVID WALGREN**
 Juez de la Corte Superior
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 87

Vote Por **UNO**

- **DAVID DEJUTE**
 Profesor de Derecho/Abogado
- **ANTHONY (A.J.) BAYNE**
 Defensor de Oficio Adjunto, Condado de Los Angeles
- **SHAREE SANDERS GORDON**
 Abogada de la Ciudad Adjunta, Ciudad de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 116

Vote Por **UNO**

- **PAT CONNOLLY**
 Juez de la Corte Superior
- **PAUL A. THOMPSON**
 Fiscal de Distrito Adjunto, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 131

Vote Por **UNO**

- **CARLOS DAMMEIER**
 Juez de Derecho Administrativo, Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo, Estado de California
- **DAVID ROSS**
 Defensor de Oficio Alterno Adjunto, Condado de Los Angeles
- **TROY W. SLATEN**
 Juez de Derecho Administrativo, Departamento de Relaciones Industriales, Estado de California
- **DONNA TRYFMAN**
 Defensora de Oficio Adjunta, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 141

Vote Por **UNO**

- **MARIELA TORRES**
 Fiscal de Distrito Adjunta, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 176

Vote Por **UNO**

- **ZACHARY SMITH**
 Defensor de Oficio Adjunto, Condado de Los Angeles
- **GLORIA MARIN**
 Fiscal de Distrito Adjunta, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 181

Vote Por **UNO**

- **RYAN DIBBLE**
 Comisionado de la Corte Superior
- **THANAYI LINDSEY**
 Jueza de Derecho Administrativo, Oficina de Audiencias Administrativas, Estado de California
- Candidato por Escrito

JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR Cargo N.° 196

Vote Por **UNO**

- **CANDICE J. HENRY**
 Fiscal de Distrito Adjunta, Condado de Los Angeles
- Candidato por Escrito

Continúe votando en el otro lado

CONDADO

ER MEDIDA ER DEL CONDADO

Vote **SÍ** o **NO**

Medida de Impuesto General sobre Ventas del Condado de Los Angeles para la Ley de Restauración de Servicios Esenciales. ¿Debe adoptarse la medida para ayudar a nuestra comunidad a afrontar los severos recortes federales promulgados por el Presidente y el Congreso; reducir la pérdida de servicios esenciales, incluyendo la atención médica para los residentes del Condado; reducir el riesgo de cierre de los cuatro hospitales públicos y las numerosas clínicas del Condado, así como los despidos significativos de proveedores de atención médica y otros recortes de servicios, mediante la promulgación de un impuesto general sobre ventas del 1/2 por ciento (0.5 %) durante 5 años, generando aproximadamente $1 mil millones anuales, con auditorías independientes?
Partidarios: Salud Comunitaria St. John's; Proyecto de Defensoría de Planned Parenthood; Asociación Médica del Condado de LA
Opositores: Asoc. de Contribuyentes de LA; Sup. Kathryn Barger; Cheng, Alcalde Interino de Arcadia; Armenta, Alcaldesa de Rosemead; Sternquist, Alcaldesa de Temple City

- ◯ **SÍ a la Medida ER**
- ◯ **NO a la Medida ER**

Continúe votando en la página siguiente

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

ESTADO

GOBERNADOR

Vote Por **UNO**

- ◯ **JAMES ATHANS JR.**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Agente de Bienes Raíces
- ◯ **LARRY AZEVEDO**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Empresario
- ◯ **MOHAMMAD ARIF**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Organizador de Inmigrantes
- ◯ **AKINYEMI AGBEDE**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Matemático
- ◯ **DEREK GRASTY**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Síndico de Distrito/Educador
- ◯ **DON J. GRUNDMANN**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Doctor en Quiropráctica
- ◯ **DAWIT KELLEL**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Padre de Familia
- ◯ **ANNE KOMAROVSK**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Ejecutiva en Comunicaciones
- ◯ **GARY HOWARD KIDGELL**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Consultor de la Construcción
- ◯ **SOPHIA EDUM-A-SAM**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Gerente de Proyectos
- ◯ **MAURO ALBERTO OROZCO**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Propietario de Pequeño Negocio
- ◯ **BARACK D. OBAMA SHAW**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Propietario de Negocio
- ◯ **ANTONIO VILLARAIGOSA**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Defensor del Acceso a la Vivienda Asequible
- ◯ **MARGARET TROWE**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Trabajador Hotelero

Contienda continúa en la columna siguiente

Contienda continúa de la columna anterior

- ◯ **TONY K. THURMOND**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Superintendente de Enseñanza Pública del Estado de California
- ◯ **THUNDER PARLEY**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Analista de Mercado
- ◯ **KATIE PORTER**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Defensora de Protección al Consumidor
- ◯ **TOM WOODARD**
 Preferencia de Partido: Libertario
 Director Ejecutivo Jubilado
- ◯ **LEO SAMUEL ZACKY**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Agricultor/Empresario/Locutor
- ◯ **ERIN "ZEZ" ZEZULAK**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Consultora/Enfermera/Empresaria
- ◯ **DAVID ZICKEFOOSE**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Inversionista de Bienes Raíces
- ◯ **AMANDA MARTIN**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Madre de Familia/Constructora/Emprendedora
- ◯ **MATT MAHAN**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Alcalde, San José
- ◯ **BRENT MAUPIN**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Ingeniero Civil
- ◯ **DANIEL MERCURI**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Padre de Familia/Autor/Empresario
- ◯ **BETTY T. YEE**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Navegadora de Atención Familiar
- ◯ **NANCY D. YOUNG**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Directora Ejecutiva/Empresaria/Pastora
- ◯ **ALICIA OLIVIA LAPP**
 Preferencia de Partido: Republicano
- ◯ **MATTHEW CHASE LEVY**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Emprendedor/Físico

Contienda continúa en la columna siguiente

Contienda continúa de la columna anterior

- ◯ **DUANE TERRENCE LOYNES JR.**
 Preferencia de Partido: Ninguno
- ◯ **RANDEEP S. DHILLON**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Economista/Agricultor/Empresario
- ◯ **LIVINGFORGOD ANDCOUNTRY DEMOTT**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Profesional de Logística/Capellán
- ◯ **PATRICIA DE LUCA BASUALDO**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Corredora de Bienes Raíces
- ◯ **LOUIS A. DE BARRAICUA**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Maestro/Propietario de Negocio
- ◯ **RAJI RAB**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Aviador/Educador/Emprendedor
- ◯ **SATISH RAO**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Profesor
- ◯ **RAMSEY ROBINSON**
 Preferencia de Partido: Paz y Libertad
 Trabajador Social Escolar
- ◯ **LEWIS HERMS**
 Preferencia de Partido: Ninguno
- ◯ **RAFAEL M. HERNANDEZ**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Empresario/Compositor/Autor
- ◯ **JON HENDERSON**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Propietario de Negocio
- ◯ **STEVE HILTON**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Propietario de Pequeño Negocio
- ◯ **NAOMI BAR-LEV**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Músico/Propietaria/Escritora
- ◯ **XAVIER BECERRA**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Abogado Especializado en Derechos de Voto
- ◯ **CAROLINA BUHLER**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Defensora de Derechos Civiles

Contienda continúa en el otro lado

Continúe votando en el otro lado

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

Contienda continúa del lado anterior

- **CHAD BIANCO**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Alguacil del Condado de Riverside
- **JOSEPH CABRERA**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Administrador de Negocios
- **ELAINE CULOTTI**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Emprendedora/Agricultora/
 Desarrolladora
- **JOEL E. JACOB**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Propietario de Negocio/Emprendedor
- **MAX FOMIN**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Propietario de Negocio/Padre de Familia
- **LUKASZ ADAM FILINSKI**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Padre de Familia
- **SERGE FIANKAN**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Corredor de Bienes Raíces
- **LEO NARANJO IV**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Sargento Militar Jubilado
- **TIM NELSON**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Diplomático/Defensor de Derechos
- **TOM STEYER**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Defensor del Clima
- **ERIC SWALWELL**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Representante de los Estados Unidos
- **SCOTT P SHIELDS**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Director Ejecutivo
- **FREDERIC C. SCHULTZ**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Abogado de Derechos Humanos
- **CHRISTINE R. SARMIENTO**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Enfermera de Salud Pública

Contienda continúa en la columna siguiente

Contienda continúa de la columna anterior

- **REZA SAFARNEJAD**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Propietaria de Pequeño Negocio
- **SAM SANDAK**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Cineasta
- **GRETHA SOLÓRZANO**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Ingeniera Nuclear Jubilada
- Candidato por Escrito

VICEGOBERNADOR

Vote Por **UNO**

- **MICHAEL TUBBS**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Director de Organización Sin Fines de Lucro Contra la Pobreza
- **TIM MYERS**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Empresario/Músico/Productor
- **FIONA MA**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Tesorera Estatal/Contadora Pública Certificada
- **OLIVER MA**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Abogado de Derechos Civiles
- **EBIE LYNCH**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Propietaria de Negocio/Enfermera
- **JEYSON LOPEZ**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Consultor de Experiencia del Cliente
- **GLORIA ROMERO**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Educadora/Empresaria
- **RAKESH CHRISTIAN**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Propietario de Negocio
- **DAVID COLLENBERG**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Agricultor/Propietario de Negocio
- **SEAN COLLINSON**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Mediador

Contienda continúa en la columna siguiente

Contienda continúa de la columna anterior

- **JOSH FRYDAY**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Miembro del Gabinete del Gobernador
- **DAVID FENNELL**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Empresario
- **ALICE STEK**
 Preferencia de Partido: Paz y Libertad
 Médico/Obstetra Ginecóloga
- **SKIP SHELTON**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Ejecutivo de Tecnología de Defensa
- **ABDUR RAHMAN SIKDER**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Profesor
- **JANELLE KELLMAN**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Ejecutiva de Riesgos Climáticos
- Candidato por Escrito

Continúe votando en la página siguiente

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

SECRETARIO DE ESTADO
Vote Por **UNO**

- **DONALD P. (DON) WAGNER**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Supervisor del Condado de Orange
- **SHIRLEY N. WEBER**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Secretaria de Estado de California
- **GARY N. BLENNER**
 Preferencia de Partido: Verde
 Maestro
- **MICHAEL FEINSTEIN**
 Preferencia de Partido: Verde
 Consultor de Reforma Electoral
- Candidato por Escrito

CONTRALOR
Vote Por **UNO**

- **HERB W MORGAN**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Director de Inversiones
- **MALIA M. COHEN**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Contralora del Estado/Madre de Familia
- **MEGHANN ADAMS**
 Preferencia de Partido: Paz y Libertad
 Conductora de Autobús Escolar
- Candidato por Escrito

TESORERO
Vote Por **UNO**

- **GLENN TURNER**
 Preferencia de Partido: Verde
- **JENNIFER HAWKS**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Empresaria Jubilada
- **ANNA M. CABALLERO**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Senadora Estatal de California
- **DAVID SERPA**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Empresario/Autor/Padre de Familia
- **ELENI KOUNALAKIS**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Vicegobernadora de California
- **TONY VAZQUEZ**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Miembro de la Junta Estatal de Ecualización
- Candidato por Escrito

PROCURADOR GENERAL
Vote Por **UNO**

- **MARJORIE MIKELS**
 Preferencia de Partido: Verde
 Abogada/Defensora de la Justicia
- **ROB BONTA**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Titular
- **MICHAEL E. GATES**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Fiscal Adjunto de los Estados Unidos
- Candidato por Escrito

COMISIONADO DE SEGUROS
Vote Por **UNO**

- **STEVEN CRAIG BRADFORD**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Miembro del Consejo de Organización Educativa
- **MERRITT FARREN**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Defensor del Consumidor/Abogado
- **BEN ALLEN**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Senador Estatal de California
- **ERIC THOR AARNIO**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Contratista
- **STACY A. KORSGADEN**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Agente de Seguros con Licencia
- **JANE KIM**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Abogada/Defensora del Consumidor
- **EDUARDO "LALO" VARGAS**
 Preferencia de Partido: Paz y Libertad
 Maestro de Ciencias
- **PATRICK WOLFF**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Analista Financiero
- **SEAN LEE**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Ejecutivo de Servicios Financieros
- **KEITH W. DAVIS**
 Preferencia de Partido: Independiente Americano
 Agente de Seguros
- **ROBERT P HOWELL**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Director Ejecutivo de Empresa de Ciberseguridad
- Candidato por Escrito

Continúe votando en el otro lado

Muestra de la Boleta

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

MIEMBRO DE LA JUNTA ESTATAL DE IGUALACIÓN 3er Distrito

Vote Por **UNO**

- ◯ **MIKE GIPSON**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Miembro de la Asamblea Estatal/Padre de Familia
- ◯ **REY PORTELA**
 Preferencia de Partido: Republicano
 Preparador de Impuestos Autorizado
- ◯ **MARIE MANVEL**
 Preferencia de Partido: Ninguno
 Vicepresidenta de la Comisión
- ◯ **YVONNE YIU**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Miembro del Consejo de Finanzas Públicas
- ◯ **ZHIJING LIU**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Banquera
- ◯ **STEPHAN HOHIL**
 Preferencia de Partido: Republicano
- ◯ **CARLO BASAIL**
 Preferencia de Partido: Republicano
- ◯ **RUDY BERMUDEZ**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Asesor del Contribuyente
- ◯ **BARU ALEJANDRO SANCHEZ**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Contador Público Certificado/Auditor Interno
- ◯ **SAMUEL P. SUKATON**
 Preferencia de Partido: Demócrata
 Organizador Sindical
- ◯ Candidato por Escrito

SUPERINTENDENTE DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vote Por **UNO**

- ◯ **JOSH NEWMAN**
 Educador/Asesor Estratégico
- ◯ **SONJA SHAW**
 Presidenta de Distrito Escolar
- ◯ **GUS MATTAMMAL**
 Educador/Ejecutivo/Autor
- ◯ **AL MURATSUCHI**
 Asambleísta/Educador de Aula
- ◯ **FRANK LARA**
 Maestro/Vicepresidente Sindical
- ◯ **AINYE LONG**
 Maestra de Escuela Pública
- ◯ **ANTHONY RENDON**
 Defensor de la Democracia/Educador
- ◯ **NICHELLE M. HENDERSON**
 Síndica de Universidad Comunitaria/ Maestra
- ◯ **RICHARD BARRERA**
 Asesor del Superintendente Estatal
- ◯ **WENDY CASTANEDA LEAL**
 Superintendenta de Distrito Escolar
- ◯ Candidato por Escrito

Fin de la Boleta Electoral

Respaldos de los Partidos para Cargos Nominados por los Votantes

GOBERNADOR

Independiente Americano
Chad Bianco

Libertario
Tom Woodard

Paz y Libertad
Ramsey Robinson

Los partidos Demócrata, Verde y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

VICEGOBERNADOR

Verde
Alice Stek

Paz y Libertad
Alice Stek

Los partidos Independiente Americano, Demócrata, Libertario y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

SECRETARIO DE ESTADO

Independiente Americano
Donald P. (Don) Wagner

Demócrata
Shirley N. Weber

Verde
Gary N. Blenner

Paz y Libertad
Gary N. Blenner

Los partidos Libertario y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

CONTRALOR ESTATAL

Demócrata
Malia M. Cohen

Verde
Meghann Adams

Paz y Libertad
Meghann Adams

Los partidos Independiente Americano, Libertario y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

TESORERO ESTATAL

Independiente Americano
Jennifer Hawks

Verde
Glenn Turner

Paz y Libertad
Glenn Turner

Los partidos Demócrata, Libertario y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

PROCURADOR GENERAL

Independiente Americano
Michael E. Gates

Demócrata
Rob Bonta

Verde
Marjorie Mikels

Paz y Libertad
Marjorie Mikels

Los partidos Libertario y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

COMISIONADO DE SEGUROS

Independiente Americano
Robert P Howell

Verde
Eduardo “Lalo” Vargas

Paz y Libertad
Eduardo “Lalo” Vargas

Los partidos Demócrata, Libertario y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

JUNTA ESTATAL DE IGUALACIÓN

Independiente Americano

Distrito	Nombre del Candidato
3	Rey Portela

Demócrata

Distrito	Nombre del Candidato
3	Mike Gipson

Los partidos Verde, Libertario, Paz y Libertad y Republicano no presentaron ningún respaldo para este cargo.

Respaldos de los Partidos para Cargos Nominados por los Votantes

REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Independiente Americano

Distrito	Nombre del Candidato
23	Jay Obernolte
26	Sam Gallucci
28	April A. Verlato
29	Rudy Melendez
30	Dennis Feitosa
31	Eric Ching
34	Robert George Lucero Jr.
35	Mike Cargile
36	Melissa Toomim
44	Genevieve Angel
45	Mark Leonard

Demócrata

Distrito	Nombre del Candidato
23	Tessa Lynn Hodge
26	Jacqui Irwin
27	George Whitesides
28	Judy Chu
29	Luz Maria Rivas
30	Laura Friedman
31	Gil Cisneros
32	Brad Sherman
34	Jimmy Gomez
35	Norma J. Torres
36	Ted W. Lieu
37	Sydney Kamlager-Dove
38	Hilda Solis
41	Linda Sánchez
42	Robert Garcia
43	Maxine Waters
44	Nanette Diaz Barragan
45	Derek Tran

Verde

Distrito	Nombre del Candidato
37	John Thompson Parker

Paz y Libertad

Distrito	Nombre del Candidato
37	John Thompson Parker

Republicano

Distrito	Nombre del Candidato
23	Jay Obernolte
27	Jason Gibbs
29	Rudy Melendez
31	Eric Ching
32	Larry Thompson
37	Baltazar Fedalizo

El Partido Libertario no presentó ningún respaldo para estos cargos.

SENADOR ESTATAL

Independiente Americano

Distrito	Nombre del Candidato
20	Caroline Menjivar
22	R. R. Jimenez
24	Kristina Irwin
28	Joe Lisuzzo
30	Bob J. Archuleta
34	Rhonda Shader

Demócrata

Distrito	Nombre del Candidato
20	Caroline Menjivar
22	Susan Rubio
24	Sion Roy
28	Lola Smallwood-Cuevas
30	Bob J. Archuleta
34	Avelino Valencia
36	Chris Duncan

Republicano

Distrito	Nombre del Candidato
24	Kristina Irwin
34	Rhonda Shader
36	Tony Strickland

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún respaldo para estos cargos.

Respaldos de los Partidos para Cargos Nominados por los Votantes

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Independiente Americano

Distrito	Nombre del Candidato
34	Manny Lin
39	Paul Andre Marsh
40	Elizabeth Wong Ahlers
42	Ted Nordblum
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Mike Fong
51	Dick Lucas
56	Jessica Martinez
64	Raul Ortiz Jr.
65	Vinson Eugene Allen
66	Jessica Zonia Maldonado
67	Paulo Morales

Demócrata

Distrito	Nombre del Candidato
34	Randall Putz
39	Juan Carrillo
40	Pilar Schiavo
41	John Harabedian
42	Deborah Klein Lopez
43	Celeste Rodriguez
44	Nicholas “Nick” Schultz
46	Jesse Gabriel
48	Blanca Rubio
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
52	Jessica Caloza
53	Michelle Rodriguez
54	Mark Gonzalez
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
57	Sade Elhawary
61	Tina Simone McKinnor
62	José Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Ayanna Davis
67	Ada Briceño
69	Josh Lowenthal

Republicano

Distrito	Nombre del Candidato
34	Charles Frederick Hughes
56	Jessica Martinez

Los partidos Verde, Libertario y Paz y Libertad no presentaron ningún respaldo para estos cargos.

De conformidad con §13302(b) del Código Electoral, cualquier partido político calificado puede presentar ante el funcionario electoral del condado una lista de todos los candidatos a cargos nominados por los votantes que aparecerán en cualquier boleta en el condado y que han sido respaldados por el partido.

$ Financiamiento de Campaña

Lista de candidatos legislativos que aceptaron límites voluntarios de gastos.

Solo los candidatos que limiten voluntariamente sus gastos de campaña podrán presentar una declaración para su inclusión en este folleto.

SENADOR ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

Distrito	Nombre del Candidato
22	Susan Rubio
24	Eric Alegria
24	Amaris Samara Dordar
24	John M. Erickson
24	Ellen Evans
24	Mike Newhouse
24	Zennon Ulyate-Crow
26	Juan Camacho
26	Wendy Carrillo
26	Sara Hernandez
26	Maebe Pudlo
26	Sarah Rascón
28	Lola Smallwood-Cuevas
30	Bob J. Archuleta
34	Avelino Valencia

Preferencia de Partido: Republicano

Distrito	Nombre del Candidato
22	Mike Netter
24	Kristina Irwin
24	G. Rick Marshall
34	Rhonda Shader

Preferencia de Partido: Ninguno

Distrito	Nombre del Candidato
22	R. R. Jimenez

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Preferencia de Partido: Demócrata

Distrito	Nombre del Candidato
34	Randall Putz
39	Juan Carrillo
41	John Harabedian
42	Deborah Klein Lopez
43	Celeste Rodriguez
44	Nicholas “Nick” Schultz
46	Jesse Gabriel
49	Mike Fong
51	Rick Chavez Zbur
51	Colin D. Hernandez
52	Jessica Caloza
54	Mark Gonzalez
55	Ashley M. Brown
55	Isaac G. Bryan
56	Lisa Calderon
62	José Luis Solache
64	Blanca Pacheco
65	Vinson Eugene Allen
65	Ayanna Davis
65	Fatima Iqbal-Zubair
65	Magali Sanchez-Hall
66	Scott Houston
66	Paul Seo
67	Ada Briceño
67	Paul Gonzales
67	Mark Pulido
67	Ali Taj
69	Josh Lowenthal

$ Financiamiento de Campaña

Lista de candidatos legislativos que aceptaron límites voluntarios de gastos.

Solo los candidatos que limiten voluntariamente sus gastos de campaña podrán presentar una declaración para su inclusión en este folleto.

Preferencia de Partido: Republicano

Distrito	Nombre del Candidato
34	Steve Fox
34	Charles Frederick Hughes
34	Manny Lin
39	Paul Andre Marsh
40	Elizabeth Wong Ahlers
40	Andreas Farmakalidis
40	Rickey Tracy Hayes II
42	Ted Nordblum
43	Ricardo Benitez
44	Charlotte Gerry
46	Tracey Schroeder
48	Dan T. Tran
49	Long David Liu
51	Michael Geraghty
53	Rafaela Romero
56	Jessica Martinez
64	Raul Ortiz Jr.
66	Jessica Zonia Maldonado
67	Adrian Oscar Ayub
67	Paulo Morales

Preferencia de Partido: Ninguno

Distrito	Nombre del Candidato
51	Dick Lucas
55	William “Billion” Campbell

Declaraciones de los Candidatos y Medidas

Muestra de la Boleta Oficial del Condado

Este folleto puede contener información sobre medidas locales y/o declaraciones de los candidatos que se postulan para distritos congresionales, distritos legislativos estatales o cargos locales. Los candidatos tienen la opción de incluir una declaración, por la que deberán pagar una tarifa, a menos que el órgano de gobierno cubra el costo.

En cumplimiento de la ley, en este folleto solo se incluyen las declaraciones de los candidatos en inglés y español. Los candidatos que presentaron una declaración de candidato en español pagaron una tarifa adicional.

Las Declaraciones de los Candidatos, los Argumentos o las Refutaciones a las medidas no son editados ni verificados por los funcionarios electorales para verificar su exactitud. Estos documentos reflejan las opiniones de sus autores.


SPANISH 001

Condado de Los Angeles
Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado

Dean C. Logan
Registrar-Recorder/County Clerk

Muestra de la Boleta Oficial

Elección Estatal Primaria Directa
2 de junio de 2026

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:
Del 23 de mayo al 1 de junio: 10 AM - 7 PM
Día de la Elección, 2 de junio: 7 AM - 8 PM

CADA VOTANTE REGISTRADO RECIBIRÁ UNA BOLETA DE VOTO POR CORREO

VOTE TEMPRANO. VOTE A SU MANERA.

LAVOTE.GOV

Guía Oficial de Información para el Votante

La Guía Oficial de Información para el Votante contiene información importante sobre los candidatos federales y estatales, así como sobre las medidas en la boleta a nivel estatal. La Oficina del Secretario de Estado la envía por correo a los votantes registrados antes de una elección a nivel estatal.


Elección primaria

Martes, 2 de junio de 2026

Guía oficial de información para el votante

¡Ni un segundo más debe pasar, hoy hay que votar!

INFORMACIÓN CONFIABLE PARA CALIFORNIA

Las Declaraciones de los Candidatos se Digitalizan

¡Las declaraciones de los candidatos ahora están disponibles al alcance de sus manos!

Además de la declaración impresa en el Folleto de Muestra de la Boleta, los candidatos que se postulan para cargos a nivel de Condado y Local ahora tienen la opción de presentar sus declaraciones en línea.

Manténgase informado y vea las declaraciones de los candidatos en línea en **LAVOTE.GOV**



Declaraciones de Candidatos y Medidas

DECLARACIÓN DE MIKE FONG
PREFERENCIA DE PARTIDO: DEMÓCRATA
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° DISTRITO

Ocupación: Miembro de la Asamblea Estatal de California

Mike Fong es un líder comunitario y ex Síndico de Colegio Comunitario que representa a San Gabriel Valley en la Asamblea Estatal.

Como nuestro Asambleísta Estatal, Mike ha conseguido nuevos fondos para proyectos en nuestro distrito y ha sido autor de importantes leyes para ayudar a las escuelas y pequeñas empresas locales. También está luchando para:
-**Crear empleos bien remunerados** fomentando la innovación.
-**Reducir el costo de vida** para las familias que tienen dificultades para pagar la gasolina, los alimentos y el alquiler.
-**Garantizar tiempos de respuesta rápidos al 911** y fortalecer la preparación ante desastres naturales.
-Asegurar **más plazas en las escuelas UC (Universidad de California) y CSU (Universidad Estatal de California)** para estudiantes locales.
-**Construir viviendas asequibles** y trabajar para reducir la indigencia.

Antes de su elección a la Asamblea Estatal, Mike trabajó para aumentar el acceso de los estudiantes a la educación superior y ampliar la capacitación de la fuerza laboral en nueve colegios comunitarios locales, incluido el Colegio East Los Angeles en Monterey Park. Mike también se desempeñó como Comisionado de la Ciudad de Alhambra y en la junta de Goodwill Southern California.

La campaña de Mike cuenta con el fuerte apoyo de grupos que representan a bomberos, maestros, enfermeros, agentes de aplicación de la ley y pequeñas empresas locales porque es un líder eficaz y receptivo.

"Me postulé para la Asamblea Estatal porque quiero ayudar a nuestras comunidades resolviendo problemas, tanto grandes como pequeños. Desde votantes que necesitan ayuda con los servicios estatales hasta desafíos como la indigencia, la asequibilidad y la seguridad comunitaria. Como su Asambleísta Estatal, trabajo todos los días para obtener resultados para San Gabriel Valley. Sería un honor para mí ganar una vez más su voto". **-Mike Fong**

¿Preguntas? Envíe un correo electrónico a Mike a Mike@MikeFong.org o visite www.MikeFong.org

DECLARACIÓN DE LONG DAVID LIU
PREFERENCIA DE PARTIDO: REPUBLICANO
MIEMBRO DE LA ASAMBLEA ESTATAL, 49° DISTRITO

La seguridad pública, los derechos parentales y la prosperidad económica deben ser la prioridad en California. Como abogado que ha dedicado más de veinte años a luchar por las comunidades multiétnicas marginadas, he visto de primera mano la corrupción, la disfunción y la inacción que frenan el desarrollo de nuestros vecindarios.

Como padre, amante de los animales y ciudadano, me postulo para traer un liderazgo responsable, una aplicación sólida de la ley y políticas económicas que fomenten el crecimiento a Sacramento.

El aumento de los impuestos en California perjudica a familias y empresas a diario. Las cargas regulatorias provocan la fuga de empleos y empresas de nuestro estado, perjudicando a los más vulnerables de nuestras comunidades. Lucharé contra los aumentos de impuestos, eliminaré las barreras burocráticas y devolveré dinero a sus bolsillos.

Las políticas de seguridad pública erróneas han permitido que los delitos queden impunes. Merece sentirse seguro, protegido y a salvo. Exigiré rendición de cuentas a los delincuentes, apoyaré a la policía e introduciré soluciones humanas pero eficaces para el problema de los indigentes.

Bajo la gobernanza actual, las escuelas están obligadas a implementar políticas que restrinjan la participación de los padres. Los padres, no los burócratas, saben lo que es mejor para sus hijos. Por el futuro de mi hijo de cinco años y de todos los niños del 49° Distrito, les ofreceré un sistema escolar transparente, basado en el mérito y no partidista.

Con mi firme determinación, mi enfoque práctico, mi experiencia legal y mi dominio de varios idiomas, representaré eficazmente a todos y atenderé sus inquietudes. Habiendo recibido el respaldo de Michael Antonovich, Michael Gates, Philip Chen, Burton Brink y Daniel Deng, les pido humildemente que me permita ganarme también su confianza y su voto.

Juntos, restauremos la seguridad pública, los derechos parentales y las oportunidades económicas en California. Vote por David Liu.

TEXTO COMPLETO DE LA MEDIDA NDC EN LA BOLETA

PROPUESTA EN LA BOLETA QUE SE SOMETERÁ DIRECTAMENTE A LOS VOTANTES

El Pueblo de la Ciudad de Monterey Park ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1: Adopción de la Prohibición de Centros de Datos. El Elemento de Uso del Suelo y Diseño Urbano de Monterey Park, adoptado mediante la Ordenanza N.º 2198 (aprobada por los votantes como Medida JJ el 3 de noviembre de 2020), se enmienda para agregar la siguiente prohibición para todas las designaciones de uso del suelo:

"Designaciones de Uso del Suelo Prohibidas

Prohibido: Todos los centros de datos están prohibidos en toda la Ciudad. "Centro de Datos" se refiere a un edificio, un espacio dedicado dentro de un edificio o un grupo de estructuras utilizadas para albergar un gran grupo de sistemas informáticos en red utilizados para el almacenamiento y procesamiento de datos para usuarios tanto internos como externos, para ser utilizados para el almacenamiento, procesamiento o distribución remota de grandes cantidades de datos. Dichas instalaciones también pueden incluir unidades de tratamiento de aire, generadores de energía, sistemas de refrigeración y almacenamiento de agua, subestaciones de servicios públicos, baterías de respaldo, sistemas de extinción de incendios, medidas de seguridad mejoradas y otra infraestructura de servicios públicos asociada para respaldar las operaciones".

SECCIÓN 2: Implementación de esta Propuesta.

A. A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta y sin perjuicio de cualquier limitación a la autoridad del Concejo de la Ciudad establecida en esta Propuesta, el Concejo de la Ciudad está autorizado y obligado, de conformidad con § 9217 del Código Electoral, a tomar con prontitud las medidas necesarias para implementar esta Propuesta, incluyendo, sin limitación alguna, la adopción, mediante ordenanza, de todas las normas de zonificación necesarias para hacer efectiva esta Propuesta.

B. En caso de que aparezca otra medida en la boleta (una "Propuesta en Competencia") en la misma boleta que esta Propuesta que busque adoptar, imponer o enmendar cualquier limitación o restricción, u otras regulaciones o requisitos, incluyendo, sin limitación, aquellos con respecto a las acciones autorizadas por esta Propuesta, que difieran en cualquier aspecto o complementen los contenidos en esta Propuesta, los votantes declaran su intención de que, si tanto la Propuesta en Competencia como esta Propuesta reciben la mayoría de los votos emitidos, la Propuesta en Competencia y esta Propuesta sean adoptadas en su totalidad excepto en la medida en que disposiciones específicas contenidas en cada medida se consideren en conflicto directo entre sí "disposición por disposición" de conformidad con Yoshisato v. Superior Court (1992) 2 Cal. 4th 978. En lo que respecta a cualquier disposición que entre en conflicto directo, prevalecerán las disposiciones específicas de la Propuesta que reciba el mayor número de votos.

SECCIÓN 3: Interpretación. Esta Propuesta debe interpretarse de manera que sea compatible con todas las leyes, normas y reglamentos federales y estatales. Si alguna sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de esta Propuesta es declarada inválida o inconstitucional por un fallo final de una corte de jurisdicción competente, dicha decisión no afecta la validez de las partes restantes de esta Propuesta. Los votantes declaran que esta Propuesta, y cada sección, subsección, oración, cláusula, frase, parte o porción de la misma, habría sido adoptada o aprobada independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas, frases, parte o porción se encuentren inválidas. Si alguna disposición de esta Propuesta se considera inválida en lo que respecta a alguna persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará ninguna aplicación de esta Propuesta que pueda surtir efecto sin la aplicación inválida.

SECCIÓN 4: Derogación y Sustitución. El Pueblo aprueba esta Propuesta con la intención específica de reemplazar cualquier reglamento contrario, incluidos aquellos adoptados previamente por el Pueblo, o cualquier política y procedimiento administrativo. En consecuencia, todas las reglamentaciones que entren en conflicto con esta Propuesta quedan derogadas o modificadas para conciliarlas con la misma.

SECCIÓN 5: Construcción. Esta Propuesta debe interpretarse de forma amplia para lograr los propósitos establecidos en esta Propuesta. Es intención del Pueblo que las disposiciones de esta Propuesta sean interpretadas o implementadas por la Ciudad y otros de una manera que facilite los propósitos establecidos en esta Propuesta.

SECCIÓN 6: Aplicabilidad. La derogación de cualquier disposición del MPMC (Código Municipal de Mantenimiento de Propiedades) no afecta ninguna sanción, decomiso o responsabilidad contraída con anterioridad, ni excluye el enjuiciamiento y la imposición de sanciones por cualquier infracción ocurrida antes de la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta. Cualquier parte derogada seguirá plenamente vigente para sustentar acciones o enjuiciar infracciones ocurridas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Propuesta.

SECCIÓN 7: Validez de las Secciones Anteriores del Código. Si esta Propuesta en su totalidad o su aplicación es considerada inválida por una corte de jurisdicción competente, cualquier derogación o modificación del MPMC u otra ordenanza por medio de esta Propuesta será declarada nula y hará que dicha disposición anterior del MPMC u otra ordenanza permanezca en pleno vigor y efecto para todos los efectos.

SECCIÓN 8: Divisibilidad. Si alguna parte de esta Propuesta es declarada inválida por una corte de jurisdicción competente, el resto de la Propuesta y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello. Nosotros, el Pueblo, indicamos nuestro firme deseo de que: (i) el Concejo de la Ciudad haga sus mejores esfuerzos para mantener y volver a promulgar esa parte, y (ii) el Concejo de la Ciudad implemente esta Propuesta tomando todas las medidas posibles para subsanar cualquier insuficiencia o deficiencia identificada por la corte de manera consistente con la intención expresa e implícita de esta Propuesta, y luego adopte o vuelva a promulgar dicha parte según sea necesario o deseable para permitir la aplicación del impuesto.

SECCIÓN 9: Fecha de Entrada en Vigor. Esta Propuesta se someterá a votación en la elección general del 2 de junio de 2026 para su aprobación por los votantes. Si la mayoría de los votantes vota a favor de esta Propuesta, esta se convertirá válida y vinculante 10 días después de la fecha en que el

Concejo de la Ciudad certifique los resultados electorales de conformidad con § 9217 del Código Electoral. El Alcalde firmará esta Propuesta y el Secretario de la Ciudad dará fe y certificará la aprobación y adopción en esta Propuesta.

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO DE LA CIUDAD SOBRE LA MEDIDA NDC

El Concejo de la Ciudad de Monterey Park incluyó esta Medida en la boleta. Si los votantes la aprueban, la Medida modificará el Elemento de Uso del Suelo y Diseño Urbano (el LUE) que los votantes aprobaron como Medida JJ el 3 de noviembre de 2020, para prohibir los centros de datos en toda la ciudad.

Un centro de datos se define generalmente como un edificio, un espacio dedicado en un edificio o un grupo de edificios que alberga numerosas computadoras conectadas para almacenar y procesar datos para usuarios, ya sea en las instalaciones o de forma remota. Estas instalaciones se utilizan para el almacenamiento remoto, el procesamiento o el envío de grandes cantidades de datos.

El LUE es una parte del Plan General. El Plan General, especialmente el LUE, actúa como la "constitución" de la ciudad para el desarrollo económico, social y del uso del suelo. En Monterey Park, los votantes deben aprobar cualquier nuevo LUE o cualquier modificación del mismo. Las normas de zonificación adoptadas por el concejo de la ciudad implementan el LUE.

Si los votantes aprueban esta Medida, el LUE prohibirá los centros de datos en todas las zonas de Monterey Park. La Medida autoriza al concejo de la ciudad a modificar las normas de zonificación para que sean coherentes con esta prohibición.

Un voto "sí" favorece la Medida. Un voto "no" se opone a la Medida.

Enviado por:

KARL H. BERGER
Abogado de la Ciudad

La declaración anterior es un análisis imparcial de la Medida. Si desea una copia de la ordenanza o medida, por favor descargue una copia de www.montereypark.ca.gov/juneelection2026 o llame a la oficina del funcionario electoral al 626-307-1359 y se le enviará una copia por correo sin costo alguno a usted.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA NDC

VOTE SÍ A LA MEDIDA NDC

Su Concejo de la Ciudad le Pide que Vote **SÍ**
El Concejo de la Ciudad de Monterey Park apoya firmemente el voto **SÍ** para **PROHIBIR LOS CENTROS DE DATOS** en nuestra ciudad para proteger nuestro medio ambiente, hogares, niños y el futuro.

Por Qué Debería Votar **SÍ**

Protejamos Nuestra Agua
Los centros de datos pueden utilizar millones de galones de agua para mantener refrigeradas sus computadoras. Esta agua debería, en cambio, utilizarse para viviendas, escuelas y parques.

Mantengamos Nuestro Aire Limpio y Saludable.
Los centros de datos consumen enormes cantidades de electricidad, lo que supone una presión adicional sobre la red eléctrica y puede aumentar los costos para los residentes. Necesitan generadores diésel de respaldo gigantes que pueden contaminar nuestro aire. El aire limpio mantiene sanos a nuestros hijos, a nuestras personas mayores y a todos los que vivimos en general.

Protejamos Nuestros Vecindarios
Los centros de datos generan ruido debido a los sistemas de refrigeración que funcionan día y noche, y no proporcionan muchos puestos de trabajo a los residentes locales. Estos edificios también suponen una carga para nuestra red eléctrica local, así como para los servicios de bomberos y policía.

Preservemos Nuestra Calidad de Vida
Los centros de datos ocupan terrenos valiosos pero aportan poco a nuestra comunidad. Pagan algunos impuestos, pero crean pocos puestos de trabajo locales porque los edificios permanecen prácticamente vacíos, sin gente en su interior.

Protejamos a las Generaciones Futuras
Una vez que permitimos la existencia de centros de datos, es muy difícil eliminarlos. Un voto **SÍ** protege nuestra ciudad.

La Elección Es Clara

Si usted quiere proteger nuestra agua, nuestro aire y nuestros vecindarios, vote **SÍ**.
Si usted quiere mantener nuestra comunidad segura y saludable, vote **SÍ**.

Es sencillo: Vote **SÍ** a la Medida NDC para detener la instalación de centros de datos en Monterey Park.
Su voto **SÍ** protege a nuestra comunidad ahora y para las generaciones futuras.

VINH T. NGO
Miembro del Concejo de la Ciudad

ELIZABETH YANG
Alcaldesa

HENRY LO
Alcalde Interino

JOSE SANCHEZ
Miembro del Concejo

THOMAS WONG
Miembro del Concejo

NO SE PRESENTÓ NINGÚN ARGUMENTO EN CONTRA DE ESTA MEDIDA

DECLARACIÓN DE MARIA ELENA DURAZO
CANDIDATO PARA SUPERVISOR, 1er DISTRITO

Ocupación: Senadora Estatal de California

Crecí recogiendo algodón y uvas. Sé lo que es trabajar duro. Respeto el trabajo duro. Después del colegio, comencé a organizar a los trabajadores de la industria textil en los talleres clandestinos de Los Angeles. Poco después, desafié a los líderes sindicales en funciones que no permitían que las camareras de piso de los hoteles hablaran español en sus reuniones sindicales. Durante los siguientes 30 años, reconstruí ese sindicato y logré que miles de angelinos obtuvieran cuidados de la salud y salarios dignos. Posteriormente, fui elegida para dirigir todos los sindicatos del Condado de LA. Me han arrestado 13 veces por causar problemas justificados - proteger los derechos de las mujeres, los derechos de los trabajadores y los derechos de los inmigrantes.

En 2018 fui elegida Senadora Estatal. Puse fin a los salarios de explotación laboral para los trabajadores de la industria textil. Ayudé a los trabajadores agrícolas a conseguir condiciones de trabajo seguras. Logré que todos los californianos tuvieran seguro médico, sin importar su estatus migratorio. Establecí un salario mínimo de $25 para los trabajadores de los cuidados de la salud, prohibí la contaminación química tóxica y amplié los cuidados de la salud para curar el cáncer en niños gravemente enfermos.

La Administración Trump intenta intimidar a LA. Como Supervisora del Condado, no permitiré que eso suceda. Construiremos una economía con empleos que permitan pagar las cuentas, financiar excelentes escuelas, limpiar nuestro aire y utilizar la tecnología para hacer el bien. Nuestro LA.

DECLARACIÓN DE JEFFREY PRANG
CANDIDATO PARA TASADOR

El liderazgo y los resultados importan. Como su Tasador, he cumplido con ambos.

Lideré una modernización transformadora de la Oficina del Tasador—reemplazando los sistemas tecnológicos obsoletos con una plataforma digital segura basada en la nube que ha ahorrado a los contribuyentes millones de dólares al tiempo que ha mejorado la precisión, el servicio y la rendición de cuentas. En la actualidad, nuestra Oficina es reconocida como una de las más eficientes y transparentes del país.

Esa modernización resultó esencial durante los incendios forestales de enero de 2025. Cuando más de 18,000 propiedades resultaron dañadas o destruidas, **mi oficina completó las reevaluaciones en menos de 90 días—** brindando alivio oportuno en los impuestos sobre la propiedad cuando las familias más lo necesitaban.

Solo el año pasado, los propietarios de casa, las personas mayores, las organizaciones sin fines de lucro, las instituciones religiosas y los veteranos discapacitados recibieron más de **$800 millones en alivio del impuesto sobre la propiedad.** También brindamos alivio a 50,000 pequeñas empresas y estamos impulsando reformas que podrían beneficiar a otras 43,000.

Mis colegas me eligieron Presidente de la Asociación de Tasadores de California – y nuestra oficina obtuvo el máximo galardón internacional de la profesión por su excelencia.

Creé un innovador programa de desarrollo laboral que conecta a estudiantes de colegios comunitarios con carreras significativas de servicio público en la Oficina del Tasador. Permanezco visible, accesible y comprometido con la comunidad.

Liderazgo probado. Resultados Medibles. Responsabilidad fiscal. Gobierno transparente.

Le pido respetuosamente su voto.

www.JeffreyPrang.com

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA ER

Por Dawyn R. Harrison, Abogada del Condado

La aprobación de la Medida ER (Medida) autorizaría al Condado de Los Angeles (Condado) a imponer un impuesto general sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción del medio por ciento (0.50 %) en todo el condado (Impuesto) en las áreas incorporadas y no incorporadas del Condado. Esta Medida fue incluida en la boleta mediante resolución de la Junta de Supervisores del Condado de Los Angeles (la Junta) el 10 de febrero de 2026.

Si se aprueba la Medida, los ingresos provenientes del Impuesto se depositarán en el fondo general del Condado y podrán utilizarse para cualquier fin compatible con los gastos del fondo general del Condado. Los ingresos procedentes de este Impuesto podrán utilizarse para cualquier fin gubernamental lícito, incluyendo, entre otros, el financiamiento de los cuidados de la salud, la asistencia alimentaria, la salud pública, los servicios sociales, la vivienda y la seguridad pública para los residentes del Condado, o para paliar las deficiencias de financiamiento derivadas de los recientes recortes de fondos federales, como el proyecto de ley de conciliación presupuestaria federal H.R. 1, promulgado en julio de 2025.

Según la ley Estatal vigente, la tasa combinada del impuesto sobre las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción que se aplica en cualquier condado no puede exceder el dos por ciento (2 %). Debido a que la mayoría de las ciudades dentro del Condado están en o dentro de un cuarto por ciento (0.25 %) del límite de impuestos del 2 %, la legislatura Estatal deberá aprobar una ley que exima al Condado del límite de impuestos o que de otro modo le permita al Condado superar el límite para que este pueda recaudar los ingresos del Impuesto si la Medida es aprobada por los votantes. Si dicha legislación Estatal no es aprobada, la Medida no entrará en vigor.

Si así lo autoriza la legislación Estatal, el Impuesto entrará en vigor el primer día del primer trimestre natural que sea posterior a los 110 días siguientes a la aprobación de esta Medida y finalizará el 1 de octubre de 2031. La Medida incorpora las leyes Estatales vigentes que rigen el impuesto sobre ventas, lo que significa que no se cobrará el Impuesto sobre la venta de la mayoría de los comestibles, medicamentos recetados, servicios u otras transacciones exentas del impuesto sobre ventas según la ley Estatal.

Se estima que la Medida generará aproximadamente $1,000,000,000 (mil millones de dólares) anuales. Si se aprueba la Medida, el Condado deberá presentar anualmente un informe público que resuma todos los gastos de los fondos generados por el Impuesto. La Medida prevé el establecimiento de un comité asesor de supervisión ciudadana (Comité) compuesto por nueve (9) miembros nombrados por la Junta para que revise la recepción y el gasto de los ingresos del Impuesto y haga recomendaciones a la Junta con respecto a la asignación de los fondos generados por el Impuesto. El Auditor-Contralor del Condado deberá encargar a un auditor independiente la preparación y presentación de un informe ante la Junta antes del 31 de marzo de cada año en que se aplique el Impuesto. La auditoría independiente anual indicará la cantidad de ingresos del Impuesto recaudados y gastados el año anterior, así como el estado de cualquier proyecto o una descripción de cualquier servicio o programa financiado con dichos ingresos.

Esta Medida requiere la aprobación de la mayoría (50 % + 1) de los votantes calificados que participen en la elección para su aprobación.

Un voto "sí" significa un voto a favor de aprobar este impuesto del medio por ciento (0.50 %) sobre las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción hasta el 1 de octubre de 2031.

Un voto "no" significa un voto en contra de aprobar este impuesto del medio por ciento (0.50 %) sobre las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA MEDIDA ER

Vote **SÍ a la Medida ER.**

Hay muchas razones por las que los enfermeros de emergencias, los médicos y el Proyecto de Defensa de Planned Parenthood del Condado de Los Angeles le instan a votar **SÍ a la Medida ER.**

-Nuestro sistema de cuidados de la salud del Condado presta servicios a millones de personas mayores, veteranos, familias trabajadoras y personas que no tienen a dónde más acudir en busca de atención médica. **Sin este financiamiento temporal, las salas de emergencia, los centros de trauma y las clínicas comunitarias corren el riesgo de cerrar**. Medio centavo es un precio pequeño que pagar para ayudar a las personas a mantener sus cuidados de la salud.

-Los recortes federales del Presidente Trump eliminarán en $700 millones anuales del Departamento de Servicios de Salud del Condado de Los Angeles. La Medida ER garantiza que L.A. (Los Angeles) pueda mantener los hospitales abiertos y proteger los servicios esenciales—sin importar lo que suceda en Washington, D.C.

-Cuando ocurre un desastre—incendios, terremotos, crisis de salud pública—dependemos de nuestros hospitales del Condado. Un voto SÍ mantendrá nuestra infraestructura de salud pública y servicios esenciales fuertes y listos—para todos nosotros.

-Cuando cierran las salas de emergencia y las clínicas comunitarias, los pacientes no desaparecen simplemente; se aglomeran en el hospital o centro de atención primaria más cercano. Esto significa tiempos de espera cada vez más largos, mayores costos y una disminución en la calidad de la atención para todos. **La Medida ER es una medida de emergencia temporal destinada a ayudar a estabilizar nuestro sistema de cuidados de la salud ante la urgente escasez de fondos**.

La Medida ER contiene disposiciones estrictas de rendición de cuentas:

-supervisión ciudadana independiente
-auditorías públicas anuales
-fecha de vencimiento clara y definitiva—con la garantía de que todos los fondos permanecerán a nivel local.

Sin tomar ninguna acción, los cierres de hospitales y los despidos podrían costar aún más en términos de respuesta a emergencias y atención a largo plazo. Esta pequeña inversión, por tiempo limitado, previene ahora recortes más profundos y una crisis posterior más costosa.

La fuerza laboral de cuidados de la salud del Condado de L.A. está integrada por más de 23,000 médicos, enfermeros, personal de primera intervención y personal de clínicas y hospitales. Cuando cierran hospitales y clínicas—se producen despidos y una crisis sanitaria que empeorará la crisis de asequibilidad. **Vote SÍ a la Medida ER para ayudar a estabilizar los servicios esenciales, proteger los empleos locales y fortalecer nuestra economía**.

Obtenga más información: YesOnER.LA

JIM MANGIA
Presidente y CEO (Director Ejecutivo) de St. John's Community Health

CLAUDIA POWELL
Vicepresidenta de Asuntos Públicos del Proyecto de Defensa de Planned Parenthood del Condado de LA (Los Angeles)

HECTOR FLORES
Presidente Electo de la Asociación Médica del Condado de LA

LOUISE MCCARTHY
Presidenta y CEO de la Asoc. de Clínicas Comunitarias del Condado de LA

CYNTHIA MITCHEL
Enfermera de Emergencias

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA ER

Vote No por la Medida ER

Los políticos están tratando de engañarnos.

El Condado de L.A. (Los Angeles) ya tiene impuestos sobre ventas elevados. Este esquema de **nuevo impuesto** añadiría un 0.5 % más a cada compra, lo que elevaría el porcentaje en muchas ciudades muy por encima del 10 % y en algunas incluso a casi el 12 %.

Un Cheque en Blanco, No una Garantía Real
Sus defensores promueven el impuesto como un fin destinado a los cuidados de la salud. ¡No es cierto! La propia ordenanza del Condado establece lo contrario. La propuesta se describe oficialmente como un impuesto sobre ventas general. La ordenanza especifica que los fondos recaudados se utilizarán "únicamente con fines gubernamentales generales" y se depositarán en el fondo general del Condado.

Los políticos están pidiendo a los votantes que les "CONFÍEN" con un nuevo flujo de ingresos fiscales que pueden desviar en cualquier momento. **Eso es un cheque en blanco.**

Impuestos Más Altos Perjudicarán a las Pequeñas Empresas y a los Empleos Locales del Condado de L.A.
El aumento sobre los impuestos sobre ventas más altos no recae sobre el gobierno. Acaban sobre los consumidores y las empresas que les prestan servicios. Los comercios minoristas, los restaurantes, los supermercados y las pequeñas empresas ya operan bajo un aumento de los costos laborales, de alquiler, de seguros, de energía y de suministros. Un nuevo aumento del impuesto sobre ventas dificulta la competencia con otros condados que tienen impuestos sobre ventas más bajos.

Los Impuestos "Temporales" Tienen la Particularidad de Quedarse
Los políticos del Condado afirman que este impuesto durará cinco años. Los votantes ya han escuchado esta historia antes. Una vez que el gobierno se vuelve dependiente de los nuevos ingresos fiscales, la presión para extender, renovar o reemplazar el impuesto, nunca desaparece.

La Supervisora del Condado de L.A., Kathryn Barger, quien se opuso al impuesto, dijo,"...Voté 'no' a otro impuesto sobre ventas a nivel de todo el condado. El Condado de L.A. ya tiene el impuesto sobre ventas más alto de cualquier gran metrópolis. Hacer que las cosas sean más caras, especialmente para aquellos que menos pueden permitírselo, sin garantías reales ni rendición de cuentas, no es la solución".

Vote NO a la Medida ER.

Infórmese: www.NoBlankChecks.la

KATHRYN BARGER
Supervisora del Condado de LA (Los Angeles), 5.º Distrito

PAUL CHENG
Alcalde Interino de Arcadia

AIDAN CHAO
Asociación de Contribuyentes del Condado de Los Angeles

SANDRA ARMENTA LOPEZ
Alcaldesa de Rosemead

CYNTHIA STERNQUIST
Miembro del Concejo/Alcaldesa

REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA MEDIDA ER

Vote **SÍ a la Medida ER.**

Aquí están los hechos:

Enfermeros de salas de emergencias, médicos y el Proyecto de Defensa de **Planned Parenthood**—LA (Los Angeles) le instan a votar SÍ a la Medida ER porque, sin este financiamiento temporal, las salas de emergencia, los centros de trauma y las clínicas comunitarias corren el riesgo de cerrar.

Medio centavo es un precio pequeño que pagar para ayudar a las personas a mantener su salud y atención de emergencia.

La Medida ER está diseñada para evitar que aumenten los costos de los cuidados de la salud, evitando que aumenten las primas de los seguros y que el costo de la atención primaria y de emergencias se dispare.

La Medida ER contiene disposiciones estrictas de rendición de cuentas:

-supervisión ciudadana independiente
-auditorías públicas anuales
-una fecha de vencimiento clara y definitiva—con la garantía de que todos los fondos permanecerán a nivel local

La Medida ER es una medida de emergencia temporal destinada a ayudar a estabilizar nuestro sistema de cuidados de la salud ante la urgente escasez de fondos. **No puede prorrogarse sin la aprobación de los votantes.**

Los recortes federales del Presidente Trump reducirán en $700 millones anuales el presupuesto del Departamento de Servicios de Salud. La Medida ER garantiza que L.A. (Los Angeles) pueda mantener los hospitales abiertos. Cuando ocurre un desastre—incendios, terremotos, crisis de salud pública—dependemos de estos hospitales. Un voto SÍ mantiene nuestra infraestructura de salud pública y servicios fuertes y listos—para todos nosotros.

Sin tomar ninguna acción, los cierres de hospitales y los despidos podrían costar aún más en términos de respuesta a emergencias y atención a largo plazo. Esta pequeña inversión, por tiempo limitado, previene ahora recortes más profundos y una crisis posterior más costosa.

Por favor, únase a nuestros profesionales de cuidados de la salud – incluyendo a enfermeros y médicos de las salas de emergencia – y vote SÍ a la Medida ER.

Lea más sobre los hechos de la Medida ER: YesOnER.LA

JIM MANGIA
Presidente y CEO (Director Ejecutivo) de St. John's Community Health

CLAUDIA POWELL
Vicepresidenta de Asuntos Públicos del Proyecto de Defensa de Planned Parenthood del Condado de LA (Los Angeles)

HECTOR FLORES
Presidente Electo de la Asociación Médica del Condado de LA

LOUISE MCCARTHY
Presidenta y CEO de la Asoc. de Clínicas Comunitarias del Condado de LA

CYNTHIA MITCHEL
Enfermera de Emergencias

ORDENANZA PROPUESTA DE LA MEDIDA ER

Una ordenanza que enmienda el Título 4 – Ingresos y Finanzas del Código del Condado de Los Angeles, para agregar el Capítulo 4.70 – Ley de Restauración de Servicios Esenciales para el Impuesto General sobre Transacciones Minoristas y Compras en Otra Jurisdicción del Condado de Los Angeles, relativo a un impuesto general sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción en todo el condado.

CONSIDERANDO QUE, el Condado de Los Angeles (Condado) depende de fondos federales para apoyar la prestación de servicios vitales al público, incluyendo cuidados de la salud, asistencia alimentaria, servicios sociales, programas de salud pública, servicios de bienestar infantil, vivienda, seguridad pública y otros servicios críticos para la salud y la seguridad del público.

CONSIDERANDO QUE, 3.3 millones de residentes del Condado (uno de cada tres) dependen de Medi-Cal para la cobertura de los cuidados de la salud y casi 1.5 millones de residentes del Condado dependen del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) (llamado CalFresh en California) para sus necesidades nutricionales.

CONSIDERANDO QUE, el 4 de julio de 2025, la H.R. 1, también conocida como la "One Big Beautiful Bill Act", fue promulgada como ley federal. Esta ley impone, entre otros recortes a los servicios públicos, importantes reducciones en el apoyo federal a Medicaid y SNAP, y puede provocar en que cientos de miles de residentes del Condado que dependen de Medi-Cal pierdan su cobertura y se enfrenten a un acceso reducido a la atención médica. Esto podría provocar la saturación de las salas de emergencia, ya que los residentes no podrían recibir cuidados de la salud hasta que se encuentren en una situación de crisis que ponga en peligro su vida.

CONSIDERANDO QUE, el impacto fiscal acumulativo de las leyes y políticas federales impuestas desde el 20 de enero de 2025, incluyendo la H.R. 1, las Órdenes Ejecutivas sobre la supervisión de subvenciones y las nuevas restricciones federales de términos y condiciones, ha llevado a los departamentos más afectados del Condado a proyectar pérdidas de ingresos por un total de $2.4 mil millones durante los próximos tres años, lo que puede resultar en congelación de contrataciones, reducciones de servicios, posibles despidos de 5000 empleados y cierres de instalaciones en los próximos años.

CONSIDERANDO QUE, los recortes en el financiamiento federal podrían afectar a los servicios de salud pública, como la prevención de enfermedades crónicas, el seguimiento de enfermedades y la seguridad del agua, así como a los cuidados de la salud que se prestan en los cuatro hospitales públicos del Condado, numerosas clínicas, hospitales asociados sin fines de lucro que atienden a poblaciones vulnerables y centros de salud comunitarios, y que estos recortes afectarán de manera desproporcionada a las familias de bajos ingresos y a los proveedores de cuidados de la salud y salud pública.

CONSIDERANDO QUE, se espera que las reducciones propuestas tanto a nivel federal como Estatal afecten significativamente a Medicaid (Medi-Cal), que es una fuente principal de ingresos para el Departamento de Servicios de Salud (DHS). A tan solo cuatro meses de la promulgación de la H.R. 1, el Condado perdió un promedio de 1000 personas por día en la inscripción a Medi-Cal — más de 120,000 personas entre julio y noviembre de 2025. Durante ese mismo período de cuatro meses, más de 27,000 niños menores de 18 años perdieron su cobertura de Medi-Cal, lo que equivale a casi 200 niños por día.

CONSIDERANDO QUE, desde julio de 2025 hasta noviembre de 2025, desde la promulgación de la H.R. 1, más de 70,000 residentes del Condado dejaron de estar inscritos en CalFresh — incluidos casi 27,000 niños menores de 18 años.

CONSIDERANDO QUE, esta pérdida de financiamiento y cobertura supondrá una seria amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de los servicios esenciales de la red de seguridad social de los que dependen los residentes del Condado. El DHS, por ejemplo, necesita absorber una pérdida proyectada de ingresos federales que supera los $700 millones anuales.

CONSIDERANDO QUE, el Departamento de Salud Pública (DPH) prevé una pérdida de entre $200-300 millones en fondos federales y Estatales. El DPH prevé un déficit mínimo de $42 millones en el año fiscal 2025-26, lo que requerirá el cierre de varias clínicas, la reducción de servicios, la reasignación de personal y posibles despidos. Es probable que este déficit empeore debido a los recortes en los ingresos federales.

CONSIDERANDO QUE, Medicaid es la principal fuente de ingresos para los departamentos de salud del Condado de Los Angeles, incluidos los 23 centros de salud y los cuatro hospitales de cuidados intensivos administrados por el Condado y muchas instalaciones de la red de seguridad sin fines de lucro que brindan servicios vitales insustituibles a los residentes del Condado de Los Angeles.

CONSIDERANDO QUE, muchas disposiciones clave de la H.R. 1 entraron en vigor de inmediato, incluida la prohibición de nuevos impuestos a los proveedores, lo que efectivamente anula la Propuesta 35 que los votantes aprobaron en noviembre de 2024 y que habría extendido el impuesto Estatal a las organizaciones de atención administrada (MCO) y proporcionado el apoyo necesario al programa Medi-Cal, al tiempo que proporcionaba financiamiento específico a los hospitales públicos, lo cual se asumió en los presupuestos Estatales y del Condado vigentes para el presente año fiscal.

CONSIDERANDO QUE, la H.R. 1 congela de inmediato los fondos suplementarios de Medicaid e impide que los departamentos de salud del Condado de Los Angeles puedan obtener los pagos suplementarios de Medicaid esperados y necesarios, lo que provoca un impacto negativo significativo en el presupuesto del Condado de inmediato y que se agrava con el tiempo.

CONSIDERANDO QUE, el Condado estará obligado a proporcionar ciertos servicios de cuidados de la salud y servicios humanos financiados con ingresos del Fondo General del Condado, lo que afectará directamente la capacidad del Condado para proporcionar otros servicios vitales a los residentes del Condado, incluidos, entre otros, los servicios sociales, los servicios de apoyo para residentes sin hogar y la seguridad pública.

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con las Partes 1.6 y 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, el Condado está autorizado a aplicar un impuesto sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción

(ventas) en el territorio incorporado y no incorporado del Condado para fines generales, incluyendo cuidados de la salud y servicios humanos, a una tasa de medio por ciento (0.5 %).

CONSIDERANDO QUE, la sección 2 del artículo XIIIC de la Constitución de California, las secciones 53721-53724 del Código de Gobierno de California y la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación de California autorizan al Condado de Los Angeles a recaudar, aumentar o extender un impuesto general sobre ventas con el voto de dos tercios de la Junta de Supervisores y el voto de la mayoría del electorado.

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Supervisores desea aplicar un impuesto general sobre ventas a una tasa de medio por ciento (0.5 %), vigente a partir del 1 de octubre de 2026, por un período de cinco años.

CONSIDERANDO QUE, los ingresos fiscales provenientes de este impuesto general sobre ventas compensarían parcialmente las reducciones en el apoyo federal impuestas por la H.R. 1 y ayudarían al Condado a continuar brindando servicios vitales, incluyendo cuidados de la salud y servicios humanos al público.

CONSIDERANDO QUE, la aprobación de esta ordenanza por parte de los votantes no afectará los impuestos sobre ventas existentes del Condado, los cuales continuarán aplicándose.

CONSIDERANDO QUE, para promover la rendición de cuentas y la transparencia, esta ordenanza prevé la creación de un comité de supervisión ciudadana que revisará la recepción y los gastos de los ingresos provenientes del impuesto general sobre ventas y presentará un informe anual de la revisión del comité en una reunión pública.

El pueblo del Condado de Los Angeles ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1. Se añade el Capítulo 4.70 con el siguiente texto:

CAPÍTULO 4.70 LEY DE RESTAURACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES PARA EL IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSACCIONES MINORISTAS Y COMPRAS EN OTRA JURISDICCIÓN DEL CONDADO DE LOS ANGELES

SECCIONES:

4.70.010 Título.

4.70.020 Impuesto General.

4.70.030 Fecha de Entrada en Vigor.

4.70.040 Propósito.

4.70.050 Contrato con el Estado.

4.70.060 Tasa Impositiva sobre las Transacciones.

4.70.070 Lugar de Venta.

4.70.080 Tasa del Impuesto sobre Compras en Otra Jurisdicción.

4.70.090 Adopción de Disposiciones de la Ley Estatal.

4.70.100 Limitaciones a la Adopción de la Ley Estatal y a la Recaudación de Impuestos sobre Compras en Otra Jurisdicción.

4.70.110 No Se Requiere Permiso.

4.70.120 Exenciones y Exclusiones.

4.70.130 Enmiendas.

4.70.140 Prohibición de Mandatos Judiciales contra la Recaudación.

4.70.150 Comité de Supervisión Ciudadana y Auditoría Anual.

4.70.160 Informe Anual.

4.70.170 Divisibilidad.

4.70.180 Fecha de Entrada en Vigor.

4.70.190 Ejecución.

4.70.200 Fecha de Finalización.

4.70.010 Título.

Este Capítulo se conocerá como la ordenanza de la "Ley de Restauración de Servicios Esenciales para el Impuesto General sobre Transacciones Minoristas y Compras en Otra Jurisdicción del Condado de Los Angeles". El Condado de Los Angeles se denominará en adelante "Condado". Esta ordenanza será aplicable en el territorio incorporado y no incorporado del Condado.

4.70.020 Impuesto General.

La Ley de Restauración de Servicios Esenciales para el Impuesto General sobre Transacciones Minoristas y Compras en Otra Jurisdicción del Condado de Los Angeles, que se adopta por la presente, se promulga únicamente con fines gubernamentales generales para el Condado y no con fines específicos. Todos los ingresos procedentes del impuesto establecido por esta ordenanza se depositarán en el fondo general del Condado y se utilizarán para fines compatibles con los gastos del fondo general del Condado.

4.70.030 Fecha de Entrada en Vigor.

La "Fecha de Entrada en Vigor" se refiere al primer día del primer trimestre calendario que comience más de 110 días después de la elección sobre esta ordenanza.

4.70.040 Propósito.

Esta ordenanza se adopta para lograr, entre otros propósitos, los siguientes, y dispone que sus disposiciones se interpreten de manera que se alcancen dichos propósitos:

A. Establecer un impuesto sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción de conformidad con las disposiciones de la Parte 1.6 (que comienza con la sección 7251) de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación y la sección 7285 de la Parte 1.7 de la División 2, que autoriza al Condado a adoptar esta ordenanza tributaria y será operativa si la mayoría de los electores que voten sobre la medida votan a favor de aprobar la aplicación del impuesto en una elección convocada para tal fin.

B. Adoptar una ordenanza sobre impuestos a las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción que incorpore disposiciones idénticas a las de la Ley de Impuestos sobre Ventas y Compras en Otra Jurisdicción del Estado de California, siempre que dichas disposiciones no sean incompatibles con los requisitos y limitaciones contenidos en la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, incluyendo la adopción por referencia de las disposiciones de

las secciones 7261 y 7262 del Código de Ingresos y Tributación, tal como están vigentes actualmente o como se modifiquen posteriormente.

C. Adoptar una ordenanza sobre impuestos a las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción que establezca un impuesto y proporcione una medida para tal fin que pueda ser administrada y recaudada por el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California de una manera que se adapte lo más plenamente posible a, y requiera la menor desviación posible de, los procedimientos legales y administrativos existentes seguidos por el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California en la administración y recaudación de los Impuestos Estatales sobre Ventas y Compras en Otra Jurisdicción de California.

D. Adoptar una ordenanza sobre impuestos a las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción que pueda administrarse de manera que sea, en la mayor medida posible, coherente con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, minimizar el costo de recaudación de los impuestos a las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción y, al mismo tiempo, minimizar la carga de mantenimiento de registros para las personas sujetas a impuestos según las disposiciones de esta ordenanza.

4.70.050 Contrato con el Estado.

Antes de la Fecha de Entrada en Vigor, el Condado deberá celebrar a un contrato con el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California para que este realice todas las funciones inherentes a la administración y el funcionamiento de esta ordenanza sobre impuestos a las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción y; siempre que, si el Condado no hubiera celebrado dicho contrato con el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California antes de la Fecha de Entrada en Vigor, deberá hacerlo de todos modos y, en tal caso, la Fecha de Entrada en Vigor será el primer día del primer trimestre calendario siguiente a la firma de dicho contrato.

4.70.060 Tasa Impositiva sobre las Transacciones.

Por el privilegio de vender bienes muebles tangibles al por menor, se establece un impuesto a todos los minoristas en el territorio incorporado y no incorporado del Condado a una tasa de medio por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos de cualquier minorista por la venta de todos los bienes muebles tangibles vendidos al por menor en dicho territorio a partir de la Fecha de Entrada en Vigor de esta ordenanza.

4.70.070 Lugar de Venta.

Para los efectos de esta ordenanza, todas las ventas minoristas se consideran realizadas en el lugar de negocio del minorista, a menos que los bienes muebles tangibles vendidos sean entregados por el minorista o su agente a un destino fuera del estado o a un transportista común para su entrega a un destino fuera del estado. Los ingresos brutos procedentes de dichas ventas incluirán los gastos de envío, cuando estos estén sujetos al impuesto Estatal sobre ventas y compras en otra jurisdicción, independientemente del lugar al que se realice la entrega. En caso de que un minorista no tenga un lugar permanente de negocios en el Estado o tenga más de un lugar de negocios, el lugar o los lugares en los que se consuman las ventas minoristas se determinarán de acuerdo con las normas y reglamentos que prescriba y adopte el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California.

4.70.080 Tasa del Impuesto sobre Compras en Otra Jurisdicción.

Por la presente se establece un impuesto especial sobre el almacenamiento, uso u otro consumo en el Condado de bienes muebles tangibles comprados a cualquier minorista a partir de la Fecha de Entrada en Vigor de esta ordenanza para almacenamiento, uso u otro consumo en dicho territorio a una tasa de medio por ciento (0.5 %) del precio de venta de la propiedad. El precio de venta incluirá los gastos de envío cuando estos estén sujetos al impuesto Estatal sobre ventas o compras en otra jurisdicción, independientemente del lugar al que se realice la entrega.

4.70.090 Adopción de Disposiciones de la Ley Estatal.

Salvo que se disponga lo contrario en esta ordenanza y salvo en la medida en que no sean incompatibles con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, todas las disposiciones de la Parte 1 (que comienza con la sección 6001) de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación se adoptan por la presente y se incorporan a esta ordenanza como si estuvieran establecidas íntegramente en el presente documento.

4.70.100 Limitaciones a la Adopción de la Ley Estatal y a la Recaudación de Impuestos sobre Compras en Otra Jurisdicción.

Al adoptar las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación:

A. Siempre que se mencione o se haga referencia al Estado de California como la agencia tributaria, se sustituirá por el nombre de este Condado. Sin embargo, la sustitución no se realizará cuando:

1. La palabra "Estado" se utiliza como parte del título del Contralor Estatal, Tesorero Estatal, Junta Estatal de Igualación, Tesoro Estatal o la Constitución del Estado de California;

2. El resultado de esa sustitución requeriría que este Condado o cualquier agencia, funcionario o empleado del mismo tomara medidas, en lugar de que lo hiciera el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California, en el desempeño de las funciones inherentes a la administración u operación de esta ordenanza.

3. En aquellas secciones, incluidas, pero no necesariamente limitadas a, las secciones que se refieren a los límites exteriores del Estado de California, donde el resultado de la sustitución sería:

a. Proporcionar una exención de este impuesto con respecto a ciertas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes muebles tangibles que de otro modo no estarían exentos de este impuesto mientras dichas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo sigan sujetos a impuestos por parte del Estado bajo las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, o;

b. Establecer este impuesto con respecto a ciertas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes muebles tangibles que no estarían sujetos a impuestos por el Estado bajo dicha disposición de ese código.

4. En las secciones 6701, 6702 (excepto en la última oración de la misma), 6711, 6715, 6737, 6797 o 6828 del Código de Ingresos y Tributación.

B. La palabra "Condado" sustituirá a la palabra "Estado" en la frase "minorista que realiza negocios en este Estado" en la sección 6203 del Código de Ingresos y Tributación, y en la definición de esa frase en la sección 6203.

1. "Un minorista que realiza negocios en el Condado" también incluirá a cualquier minorista que, en el año calendario anterior o en el año calendario actual, tenga un total combinado de ventas de bienes muebles tangibles en este Estado o para entrega en el Estado por parte del minorista y todas las personas relacionadas con el minorista que excedan los quinientos mil dólares ($500,000). Para los fines de esta Sección, una persona está relacionada con otra persona si ambas personas están relacionadas entre sí de conformidad con la sección 267(b) del Título 26 del Código de los Estados Unidos y las reglamentaciones correspondientes.

4.70.110 No Se Requiere Permiso.

Si a un minorista se le ha expedido un permiso de vendedor bajo la sección 6067 del Código de Ingresos y Tributación, no se requerirá un permiso de comerciante adicional según esta ordenanza.

4.70.120 Exenciones y Exclusiones.

A. Se excluirá de la medida del impuesto sobre transacciones y del impuesto sobre compras en otra jurisdicción el monto de cualquier impuesto sobre ventas o el impuesto sobre compras en otra jurisdicción aplicado por el Estado de California o por cualquier ciudad, ciudad y condado, o condado de conformidad con la Ley Uniforme de Impuestos Locales sobre Ventas y Compras en Otra Jurisdicción Bradley-Burns o el monto de cualquier impuesto sobre transacciones o compras en otra jurisdicción administrado por el estado.

B. Quedan exentos del cálculo del impuesto sobre las transacciones los ingresos brutos procedentes de:

1. Ventas de bienes muebles tangibles, distintos del combustible o los productos derivados del petróleo, a operadores de aeronaves que se utilizarán o consumirán principalmente fuera del Condado en el que se realiza la venta y directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas públicos de personas o bienes bajo la autoridad de las leyes de este Estado, de los Estados Unidos o de cualquier gobierno extranjero.

2. Ventas de propiedad para ser utilizada fuera del Condado que se envía a un punto fuera del Condado, de conformidad con el contrato de venta, mediante entrega a dicho punto por el minorista o su agente, o mediante entrega por el minorista a un transportista para su envío a un consignatario en dicho punto. Alos efectos del presente párrafo, se considerará cumplida la entrega a un punto fuera del Condado:

a. Con respecto a los vehículos (que no sean vehículos comerciales) sujetos a registro de conformidad con el Capítulo 1 (que comienza con la sección 4000) de la División 3 del Código de Vehículos, aeronaves con licencia de conformidad con la sección 21411 del Código de Servicios Públicos y embarcaciones no documentadas registradas bajo la División 3.5 (que comienza con la sección 9840) del Código de Vehículos mediante registro a una dirección fuera del Condado y mediante una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, que indique que dicha dirección es, de hecho, su lugar de residencia principal; y

b. En lo que respecta a los vehículos comerciales, mediante el registro a un lugar de negocios fuera del Condado y una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, de que el vehículo será operado desde esa dirección.

3. La venta de bienes muebles tangibles si el vendedor está obligado a suministrar la propiedad por un precio fijo de conformidad con un contrato celebrado antes de la Fecha de Entrada en Vigor de esta ordenanza.

4. Un arrendamiento de bienes muebles tangibles que sea una venta continua de dichos bienes, por cualquier período de tiempo durante el cual el arrendador esté obligado a arrendar los bienes por un monto fijado por el arrendamiento antes de la Fecha de Entrada en Vigor de esta ordenanza.

5. Para efectos de los subpárrafos 3 y 4 de esta Sección, se considerará que la venta o arrendamiento de bienes muebles tangibles no está obligada conforme a un contrato o arrendamiento por cualquier periodo de tiempo en el que cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento previo aviso, se ejerza o no dicho derecho.

C. Quedan exentos del impuesto sobre compras en otra jurisdicción establecido por esta ordenanza el almacenamiento, uso u otro consumo en este Condado de bienes muebles tangibles:

1. Los ingresos brutos derivados de su venta han estado sujetos a un impuesto sobre transacciones en virtud de cualquier ordenanza estatal sobre impuestos sobre transacciones y compras en otra jurisdicción.

2. Excepto el combustible o los productos derivados del petróleo comprados por los operadores de aeronaves y utilizados o consumidos por dichos operadores directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas públicos de personas o bienes a cambio de una remuneración o compensación bajo un certificado de conveniencia y necesidad pública emitido de conformidad con las leyes de este Estado, los Estados Unidos o cualquier gobierno extranjero. Esta exención se suma a las exenciones previstas en las secciones 6366 y 6366.1 del Código de Ingresos y Tributación.

3. Si el comprador está obligado a comprar la propiedad a un precio fijo de conformidad con un contrato celebrado antes de la Fecha de Entrada en Vigor de esta ordenanza.

4. Si la posesión de, o el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre, los bienes muebles tangibles surge de un contrato de arrendamiento que es una compra continua de dichos bienes por cualquier período de tiempo durante el cual el arrendatario está obligado a arrendar los bienes por un monto fijado por un contrato de arrendamiento anterior a la Fecha de Entrada en Vigor de esta ordenanza.

5. Para los fines de los subpárrafos 3 y 4 de esta Sección, el almacenamiento, uso u otro consumo, o posesión de, o el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre, bienes muebles tangibles se considerará que no está obligado en virtud de un contrato o arrendamiento durante cualquier período de tiempo durante el cual cualquiera de las partes del contrato o

arrendamiento tenga el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento mediante notificación, independientemente de que se ejerza o no dicho derecho.

6. Salvo lo dispuesto en el subpárrafo 7, un minorista que realice negocios en el Condado no estará obligado a recaudar el impuesto sobre compras en otra jurisdicción del comprador de bienes muebles tangibles, a menos que el minorista envíe o entregue la propiedad en el Condado o participe dentro del Condado en la venta de la propiedad, incluyendo, pero no limitándose a, solicitar o recibir el pedido, ya sea directa o indirectamente, en un lugar de negocios del minorista en el Condado o a través de cualquier representante, agente, promotor, solicitante, subsidiaria o persona en el Condado bajo la autoridad del minorista.

7. "Un minorista que realiza negocios en el Condado" también incluirá a cualquier minorista de cualquiera de los siguientes: vehículos sujetos a registro de conformidad con el Capítulo 1 (que comienza con la sección 4000) de la División 3 del Código de Vehículos, aeronaves con licencia de conformidad con la sección 21411 del Código de Servicios Públicos o embarcaciones no documentadas registradas bajo la División 3.5 (que comienza con la sección 9840) del Código de Vehículos. Dicho minorista estará obligado a recaudar el impuesto sobre compras en otra jurisdicción de cualquier comprador que registre o matricule el vehículo, embarcación o aeronave en una dirección del Condado.

D. Cualquier persona sujeta al impuesto sobre compras en otra jurisdicción según esta ordenanza puede acreditar contra ese impuesto cualquier impuesto a las transacciones o reembolso por impuesto a las transacciones pagado a un Condado que imponga, o a un minorista responsable de un impuesto a las transacciones de conformidad con la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación con respecto a la venta a la persona de la propiedad cuyo almacenamiento, uso u otro consumo está sujeto al impuesto al uso.

4.70.130 Enmiendas.

A. Todas las enmiendas posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza a la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación relativas a los impuestos sobre ventas y compras en otra jurisdicción y que no sean incompatibles con la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, y todas las enmiendas a la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, pasarán a formar parte automáticamente de esta ordenanza, siempre que ninguna de dichas enmiendas opere de manera que afecte la tasa impositiva aplicada por esta ordenanza.

B. La Junta de Supervisores podrá derogar esta ordenanza o enmendarla de manera que no resulte en un aumento del impuesto establecido en el presente, sin necesidad de una nueva aprobación de los votantes. Asimismo, la Junta de Supervisores podrá, mediante ordenanza, adoptar y agregar disposiciones adicionales al Capítulo 4.70, o enmendar cualquier disposición existente del Capítulo 4.70, en la medida en que ya se relacionen con esta ordenanza de cualquier manera que no resulte en un aumento del impuesto establecido en el presente, sin necesidad de una aprobación adicional de los votantes. Si la Junta de Supervisores deroga esta ordenanza o cualquier disposición del Capítulo 4.70, podrá posteriormente volver a promulgarla sin la aprobación de los votantes, siempre que la ordenanza o sección promulgada nuevamente no dé como resultado un aumento en el impuesto establecido en el presente.

4.70.140 Prohibición de Mandatos Judiciales contra la Recaudación.

No se emitirá ningún mandato judicial o de ejecución, ni ningún otro proceso legal o de equidad en ninguna demanda, acción o procedimiento en cualquier corte contra el Estado o el Condado, o contra cualquier funcionario del Estado o del Condado, para prevenir o prohibir la recaudación bajo esta ordenanza, o la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos y Tributación, de cualquier impuesto o cualquier monto de impuesto que deba ser recaudado.

4.70.150 Comité de Supervisión Ciudadana y Auditoría Anual.

A. La Junta de Supervisores establecerá un comité de supervisión ciudadana que asesorará a la Junta de Supervisores para brindar transparencia y garantizar la rendición de cuentas fiscal del impuesto sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción. El comité revisará la recepción y el gasto de los ingresos procedentes del impuesto sobre transacciones y compras en otra jurisdicción, incluida la auditoría independiente anual del Condado. Este comité asesor formulará recomendaciones a la Junta sobre cómo asignar los ingresos del fondo general del Condado generados por el impuesto sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción. La revisión del comité se completará conjuntamente con el proceso presupuestario del Condado. El comité elaborará un informe anual, oral o escrito, sobre su revisión, que será considerado por la Junta en una reunión pública. Todo informe final escrito será un registro público. Para preservar la integridad e independencia del proceso de supervisión, las responsabilidades del comité no incluirán la toma de decisiones sobre prioridades de gasto, planes de financiamiento o proyecciones o supuestos de tasas impositivas, y el comité no tendrá autoridad para dirigir, ni dirigirá, al personal o a los funcionarios del Condado.

B. La Junta de Supervisores nombrará nueve (9) miembros para el comité de supervisión ciudadana, otorgándose una consideración especial a los representantes de las organizaciones más afectadas por la H.R. 1. Los miembros del comité deben residir o trabajar en el Condado de Los Angeles. Los miembros del comité de supervisión ciudadana desempeñarán sus funciones durante un período de tres años y podrán ser reelegidos por la Junta de Supervisores, a su discreción.

C. Mientras queden fondos no gastados de los impuestos sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción, el Auditor-Contralor deberá hacer que un auditor independiente prepare un informe y lo presente ante la Junta de Supervisores a más tardar el 31 de marzo de cada año, indicando: (i) el monto de los fondos recaudados y gastados de los impuestos sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción en el año anterior; y (ii) el estado de cualquier proyecto o descripción de cualquier servicio o programa financiado con fondos de los impuestos sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción.

4.70.160 Informe Anual.

Para garantizar la rendición de cuentas fiscales públicas, el Condado deberá proporcionar un informe público que resuma todos los gastos de los fondos recaudados en virtud del impuesto sobre las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción anualmente, y deberá someter los fondos a una auditoría/supervisión independiente por parte del comité de supervisión ciudadana creado de conformidad con esta ordenanza o de otra manera que determine la Junta de Supervisores.

4.70.170 Divisibilidad.

Si alguna disposición de esta ordenanza o su aplicación a alguna persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello.

4.70.180 Fecha de Entrada en Vigor.

Esta ordenanza se refiere a la aplicación y recaudación del impuesto sobre transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción del Condado, y se considerará adoptada en la fecha en que la Junta de Supervisores declare el resultado de la votación, y entrará en vigor 10 días después de esa fecha.

4.70.190 Ejecución.

El Presidente de la Junta de Supervisores está autorizado para dar fe de la aprobación de esta ordenanza por los votantes del Condado.

4.70.200 Fecha de Finalización.

La facultad para recaudar el impuesto establecido por esta ordenanza finalizará el 1 de octubre de 2031.

SECCIÓN 2. Esta Ordenanza, y todas sus disposiciones, entrarán en vigor únicamente tras su aprobación afirmativa por la mayoría de los votantes elegibles de este Condado, de conformidad con el artículo XIIIC, sección 2 de la Constitución de California y las disposiciones aplicables del Código de Ingresos y Tributación.

SECCIÓN 3. El propósito de esta Ordenanza es establecer un mecanismo de financiamiento gubernamental para fines generales del Condado, y el Condado no se compromete a un curso de acción con respecto a los ingresos fiscales y, por lo tanto, la ordenanza no es un "proyecto" sujeto a la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) de conformidad con la sección 15378, subdivisión (b)(4), de las Directrices de la CEQA.

DECLARACIÓN DEL AUDITOR-CONTRALOR DEL CONDADO SOBRE EL IMPACTO FISCAL - MEDIDA ER

LEY DE RESTAURACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES PARA EL CONDADO DE LOS ANGELES
IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y COMPRAS EN OTRA JURISDICCIÓN

Esta medida, de ser aprobada, establecería un impuesto general sobre las transacciones minoristas y compras en otra jurisdicción (ventas) en todo el condado del medio por ciento (0.5 %), con vigencia desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 1 de octubre de 2031. Al tratarse de un impuesto general, los ingresos resultantes se depositarían en el Fondo General del Condado y podrían utilizarse para cualquier fin gubernamental general. Dichos propósitos pueden incluir mitigar los efectos de los recortes de financiamiento federal promulgados por el Presidente y el Congreso; apoyar los servicios esenciales del Condado, como los cuidados de la salud para los residentes del Condado; y reducir el riesgo de recortes en los servicios, incluido el posible cierre de los cuatro hospitales públicos del Condado y numerosas clínicas, y los despidos de proveedores de cuidados de la salud.

Según los registros del Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California y las proyecciones del Condado, se estima que el impuesto general sobre ventas del medio por ciento (0.5 %) generará aproximadamente $1.083 mil millones anuales en el primer año y cantidades similares cada año hasta que el impuesto expire el 1 de octubre de 2031. Los ingresos reales pueden variar de un año a otro dependiendo de las condiciones económicas, los patrones de gasto de los consumidores y la inflación.

El Condado incurriría en gastos administrativos si se aprueba la medida. Estos costos incluyen la contratación de un auditor independiente para realizar una auditoría anual de los ingresos fiscales, el establecimiento y el apoyo de un comité asesor de supervisión ciudadana de nueve miembros, la preparación de un informe público anual que resuma todos los gastos de los ingresos fiscales y otros gastos administrativos relacionados con la recaudación, la distribución y el cumplimiento. Estos costos no se pueden determinar en este momento.

Según la ley Estatal vigente, la tasa combinada de impuestos sobre ventas minoristas aplicada en cualquier condado no puede exceder el dos por ciento (2 %). Debido a que la tasa del impuesto sobre ventas en la mayoría de las ciudades dentro del Condado ya está en o dentro de un cuarto por ciento (0.25 %) de este límite legal, el Condado no puede recaudar el impuesto autorizado por esta medida a menos que la legislatura Estatal apruebe una ley que permita que esta medida supere el límite del dos por ciento. Si dicha legislación Estatal no es aprobada, la medida no entrará en vigor.

OSCAR VALDEZ
Auditor-Contralor
Condado de Los Angeles

Información Electoral

Puede obtener información sobre servicios electorales específicos llamando sin cargo y seleccionando el número de opción que aparece a continuación para el servicio que requiere.

(800) 815-2666

Opción 1 **Información del Centro de Votación**

Opción 2 **Registro de votantes**
Solicite una Muestra de la Boleta
Solicite un Reemplazo de su boleta de Voto por Correo

Opción 3 **Servicios multilingües**
Traducciones de la Muestra de la Boleta

Opción 4 **Información Electoral**

Opción 5 **Fraude del votante/reportar actividades ilegales**

Opción 7 **Para convertirse en un Trabajador Electoral**

Divulgación Financiera de Campaña: (562) 462-2339
Requisitos de presentación de las declaraciones financieras de campaña para candidatos, comités y titulares de cargos.

TDD (Personas con Impedimentos Auditivos): (562) 462-2259

La página hubiese quedado en blanco por diseño de imprenta. El Oficial del Registro Civil/Secretario del Condado ha usado esta página para proporcionar información adicional.

Registro Rápido en un Centro de Votación



Consejos Rápidos para Agilizar la Votación en Persona

- Use la Muestra de la Boleta Interactiva. Acceda fácilmente y llene su Muestra de la Boleta en línea con su teléfono o computadora y lleve su Pase Electoral (Código QR) consigo al Centro de Votación. Acceda a su Muestra de la Boleta Interactiva en **LAVOTE.GOV/ISB**
- Lleve el Código de Registro Rápido en su Muestra de la Boleta a cualquier Centro de Votación. Esto permite que los Trabajadores Electorales encuentren e impriman rápidamente su boleta oficial. También puede acceder a su Código de Registro Rápido en **LAVOTE.GOV**

¡Código de Registro Rápido en la portada posterior!

Desglosar

NO POSTAGE NECESSARY IF MAILED IN THE UNITED STATES

OFFICIAL ELECTION MAIL
Authorized by the U.S. Postal Service ®

BUSINESS REPLY MAIL
FIRST-CLASS MAIL PERMIT NO. 31128 LOS ANGELES CA

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

VOTE BY MAIL
REGISTRAR-RECORDER/COUNTY CLERK
PO BOX 30450
LOS ANGELES CA 90030-9908

Desglosar

128 SPA

County of Los Angeles
Registrar Recorder County Clerk
P.O. Box 30450
Los Angeles, CA 90030-0450

ELECTRONIC SERVICE REQUESTED

NONPROFIT ORG.
U.S. POSTAGE
PAID
COUNTY OF LOS
ANGELES REGISTRAR
RECORDER COUNTY
CLERK

OFFICIAL ELECTION MAIL
Authorized by the U.S. Postal Service

Lleve consigo su Código de Registro Rápido a cualquier Centro de Votación participante en el Condado de L.A.

Recibirá en el correo por separado una tarjeta postal con la lista de los Centros de Votación más cercanos a su domicilio

LOS CENTROS DE VOTACIÓN ABREN:

Del 23 de mayo al 1 de junio: 10 AM - 7 PM
Día de la Elección, 2 de junio: 7 AM - 8 PM

Desglosar

Para recibir materiales electorales en un idioma distinto al inglés, marque su preferencia abajo y deposite esta tarjeta en el correo.

Por favor envíenme una boleta en el idioma que he marcado abajo:

- ☐ Spanish (Español)
- ☐ Chinese (中文)
- ☐ Korean (한국어)
- ☐ Vietnamese (Tiếng Việt)
- ☐ Tagalog (Tagalog)
- ☐ Japanese (日本語)
- ☐ Thai (ภาษาไทย)
- ☐ Farsi (فارسی)
- ☐ Armenian (Հայերեն)
- ☐ Russian (Русский)
- ☐ Khmer (ភាសាខ្មែរ)
- ☐ Hindi (हिन्दी)
- ☐ Bengali (বাংলা)
- ☐ Burmese (မြန်မာစာ)
- ☐ Indonesian (Bahasa Indonesia)
- ☐ Gujarati (ગુજરાતી)
- ☐ Telugu (తెలుగు)
- ☐ Mongolian (Монгол)

Visite LAVOTE.GOV para acceder a la lista completa de las ubicaciones de los Centros de Votación y recursos electorales

Desglosar